

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**APLICACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL Y SU RELACIÓN CON EL
POPULISMO PENAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
HUAURA, AÑO 2018**

PRESENTADO POR:

BACHILLER: SHERLIE KORIN HUERTAS SOLIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

Mg. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA

HUACHO – 2019

Elaborado por:

BACHILLER: SHERLIE KORIN HUERTAS SOLIS

TESISTA

Mg. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA

ASESOR

Presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional
José Faustino Sánchez Carrión para optar el Título Profesional de: ABOGADO.

Aprobada por:

Mtro. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR

PRESIDENTE

Mtro. JAIME ANDRES RODRIGUEZ CARRANZA

SECRETARIO

Abog. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO

VOCAL

DEDICATORIA:

A Dios, porque me acompaña en todo momento, y es pieza esencial en mi existencia.

A mis padres y hermanas, por ser mis raíces más preciadas, aquellas que me vieron crecer, por creer en mí, aún en momentos difíciles.

A mi esposo por apoyarme en cada decisión que he tomado, por la paciencia y entrega que ha tenido siempre conmigo; y dedicado especialmente a mi hija, por darme otra visión de la vida y ser mi motivo de superación.

~ Korin Huertas ~

AGRADECIMIENTO:

A mi asesor, un gran conocedor del Derecho, el Mg. Eduardo Milán Matta, por el apoyo brindado para hacer una buena investigación y la motivación constante para culminar con éxito la tesis.

~ Korin Huertas ~

ÍNDICE

PORTADA.....	i
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO	ii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I.....	15
Planteamiento del Problema	15
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	15
1.2. Formulación del problema.....	18
1.2.1 Problema general.....	18
1.2.2 Problemas específicos.....	18
1.3. Objetivos de la investigación	18
1.3.1 Objetivo general	18
1.3.2 Objetivos específicos	19
1.4. Justificación de la investigación	19
1.4.1. Justificación teórica.....	19
1.4.2. Justificación Práctica	20

1.4.3. Justificación Metodológica	20
CAPÍTULO II	21
2.1 Antecedentes de la investigación.....	21
2.1.1 Investigaciones internacionales.....	21
2.1.2 Investigaciones nacionales	25
2.2 Bases teóricas	28
2.2.1 El Populismo Penal	28
2.3. Definiciones conceptuales.....	58
CAPÍTULO III.....	62
Metodología	63
3.1 Diseño Metodológico	63
3.1.3 Tipo.....	63
3.1.4 Enfoque	63
3.2 Población y Muestra.....	64
3.4.1 Población.....	64
3.4.2 Muestra	64
3.3 Operacionalización de variables	64
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	65
3.4.1. Técnicas a emplear	65
3.4.2. Descripción de los instrumentos.....	66
3.5 Técnicas para el procesamiento de la información	67

CAPÍTULO IV	70
Resultados.....	70
4.1. Presentación de cuadros estadísticos	70
4.2. Contratación de hipótesis.....	82
CAPÍTULO V.....	86
Discusión, conclusiones y recomendaciones	86
5.1. Discusión	86
5.2. Conclusiones	87
5.3. Recomendaciones	88
CAPÍTULO VI.....	89
Fuentes de Información	89
6.1 Fuentes bibliográficas.....	89
6.2 Fuentes hemerográficas	89
6.3 Fuentes electrónicas	89
CAPITULO VII.....	90
Anexos.....	93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ¿Nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido?.....	70
Tabla 2: ¿Nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido?.....	71
Tabla 3: De acuerdo a tu opinión, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, porque no existe o es deficiente dicha política?	72
Tabla 4: De acuerdo a su experiencia, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, sino a una presión de los medios de comunicación?	73
Tabla 5: Según lo que adviertes ¿la presión mediática y social son las fuentes de las penas más graves en nuestro medio, pero sin resultados?	74
Tabla 6: De acuerdo a su visión ¿En nuestro medio, la severidad de las sanciones y penas se imponen cada vez que se produce un hecho conmovedor o mediático, más no es una sanción en base a un análisis técnico?	75
Tabla 7: ¿Consideras que actualmente el congreso legisla en virtud a una política criminal que busca sancionar las conductas de acuerdo a la gravedad?	76
Tabla 8: Desde su óptica, ¿Consideras que se aplica una verdadera justicia penal si no se tiene una política para legislar sobre los nuevos delitos?	77
Tabla 9: ¿Considera usted que actualmente se aplica una verdadera justicia penal contra el crimen porque se agrava las penas en función a una presión mediática?	78
Tabla 10: Si tenemos en cuenta la primacía de la Constitución Política del Estado, ¿los operadores de justicia deben aplicar en los casos de conflicto de normas, la que más favorezca al reo, por lo que en muchos casos?	79
Tabla 11: ¿Considera que el populismo penal, no ha tenido un efecto disuasivo contra la ola de criminalidad en nuestro medio?.....	80
Tabla 12: ¿Considera que el populismo penal perjudica la aplicación de la justicia penal en nuestro medio?	81

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: ¿Nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido?	70
Figura 2: ¿Nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido?.....	71
Figura 3: De acuerdo a tu opinión, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, porque no existe o es deficiente dicha política? 72	
Figura 4: De acuerdo a su experiencia, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, sino a una presión de los medios de comunicación?.....	73
Figura 5: Según lo que adviertes ¿la presión mediática y social son las fuentes de las penas más graves en nuestro medio, pero sin resultados?	74
Figura 6: De acuerdo a su visión ¿En nuestro medio, la severidad de las sanciones y penas se imponen cada vez que se produce un hecho conmovedor o mediático, más no es una sanción en base a un análisis técnico?	75
Figura 7: ¿Consideras que actualmente el congreso legisla en virtud a una política criminal que busca sancionar las conductas de acuerdo a la gravedad?	76
Figura 8: Desde su óptica, ¿Consideras que se aplica una verdadera justicia penal si no se tiene una política para legislar sobre los nuevos delitos?	77
Figura 9: ¿Considera usted que actualmente se aplica una verdadera justicia penal contra el crimen porque se agrava las penas en función a una presión mediática?	78
Figura 10: Si tenemos en cuenta la primacía de la Constitución Política del Estado, ¿los operadores de justicia deben aplicar en los casos de conflicto de normas, la que más favorezca al reo, por lo que en muchos casos?.....	79
Figura 11: ¿Considera que el populismo penal, no ha tenido un efecto disuasivo contra la ola de criminalidad en nuestro medio?.....	80
Figura 12: ¿Considera que el populismo penal perjudica la aplicación de la justicia penal en nuestro medio?.....	81

RESUMEN

Esta es una investigación en materia penal, el enfoque es cualitativo-cuantitativo; esto en atención a que por un lado se analizó distintas teorías del derecho comparado sobre el populismo penal y su aplicación, y de otro lado, cuantitativo, en tanto se sometió a una encuesta el problema y se obtuvieron resultados estadísticos sobre el tema materia de investigación. **El objetivo:** Determinar de qué manera se aplica la justicia penal cuando hay influencia del populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018. **Métodos:** En lo concerniente al método de investigación priman el dogmático, exegético y hermenéutico para el estudio e interpretación de la legislación aplicable; siendo que para desarrollar el trabajo empírico se utilizó el método descriptivo-explicativo, lo cual nos lleva a inferir, entre las conclusiones que los principales problemas surgidos por el populismo penal son la mala dación de normas y la afectación en muchos casos de muchos derechos. Es una investigación no experimental. La población de estudio está constituida por 50 personas (Jueces, fiscales, asistentes judiciales, litigantes, abogados y estudiantes del último ciclo de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). **Resultados:** Los resultados muestran que existen normas que se han expedido en función a la presión mediática y no que obedezcan a una posición seria de una política criminal nacional en el Distrito de Huaura que se encuentran en giro que contemplan dos variables: el populismo penal y su aplicación. **Conclusión:** Los resultados obtenidos demuestran que en muchos casos son los medios ajenos a la línea de un proceso penal resuelven la situación de nuestras normas.

Palabras claves: Proceso penal, política criminal, populismo penal, gravedad delictiva, medios informativos.

ABSTRACT

This is an investigation in criminal matters, the approach is qualitative-quantitative; This is due to the fact that on the one hand different theories of comparative law on criminal populism and its application were analyzed, and on the other hand, quantitative, while the problem was subjected to a survey and statistical results were obtained on the topic of research. **The objective:** Determine how criminal justice is applied when there is influence of criminal populism in the Superior Court of Justice of Huaura in 2018. **Methods:** Regarding the method of investigation, the dogmatic, exegetical and hermeneutic prevail for the study and interpretation of the applicable legislation; being that to develop empirical work the descriptive-explanatory method was used, which leads us to infer, among the conclusions that the main problems arising from criminal populism are the misappropriation of norms and the affectation in many cases of many rights. It is a non-experimental investigation. The study population is constituted by 50 people (Judges, prosecutors, judicial assistants, litigants, lawyers and students of the last cycle of the National University José Faustino Sánchez Carrión). **Results:** The results show that there are RULES that have been issued based on media pressure and not that they obey a serious position of a national criminal policy in the District of Huaura that are in a twist that includes two variables: criminal populism and your application. **Conclusion:** The results obtained show that in many cases the means outside the criminal procedure line resolve the situation of our norms.

Keywords: Criminal process, criminal policy, criminal populism, criminal seriousness, information media.

INTRODUCCIÓN

Las investigaciones científicas se dan con la finalidad de conseguir una solución a los problemas específicos planteados; asimismo, en el transcurso de la investigación se debe alcanzar resultados válidos y confiables con el propósito de constituir recomendaciones y posibles soluciones factibles para la mejora y el desarrollo del ser humano sea de manera individual o colectiva.

En este caso se plantea realizar la investigación titulada: **APLICACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL Y SU RELACIÓN CON EL POPULISMO PENAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, AÑO 2018**. Esta investigación plantea como objetivo principal: Determinar de qué manera se aplica la justicia penal cuando hay influencia del populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

Asimismo, de este objetivo principal se desprendieron los siguientes objetivos específicos: Analizar de qué manera el populismo penal, responde a un análisis técnico penal de una realidad para positivizarlo en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018 y analizar de qué manera los medios de comunicación influyen en el populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

El trabajo investigativo ha sido estructurado en tres capítulos claramente diferenciados, pero a la vez, relacionados entre sí. El primer capítulo referido al Planteamiento del problema, en donde se abordan temas precisos sobre la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema y los objetivos de la investigación, tanto general como específicos.

El segundo capítulo de la investigación corresponde al Marco Teórico, estructurado en dos campos: el primero que aborda el estudio de la justicia penal el segundo el populismo penal; asimismo, se formula la hipótesis y antes las definiciones conceptuales.

En el tercer capítulo, metodología: Se da a conocer el diseño metodológico, en este caso es no experimental, porque no se manipulan las variables, es una investigación de corte transversal de tipo: descriptivo, enfoque cuantitativo-cualitativo, la muestra de estudio está integrada por un universo de 50 personas (Jueces, Fiscales, asistentes judiciales, asistentes de función fiscal, abogados litigantes y estudiantes). En este mismo capítulo se operacionalizó las dos variables e indicadores y se presentó las técnicas e instrumentos de recolección de datos, con las técnicas empleadas para el procesamiento y análisis de la información.

En lo que respecta al Cuarto Capítulo, se elaboró los resultados a través de la representación gráfica e interpretación de los mismos, a raíz de la correspondiente encuesta llevada a cabo con la muestra de estudio, contrastando con ello la validez de las hipótesis planteadas.

En el Quinto Capítulo, se desarrolla la discusión acerca del populismo penal y su relación con la justicia penal.

En el Sexto Capítulo se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones; finalmente se consideró las fuentes de información donde se ha consignado las fuentes bibliográficas, hemerográficas y electrónicas, utilizadas en la presente investigación siguiendo las normas del estilo APA sexta edición.

CAPÍTULO I

Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Desde una perspectiva positiva actual evidentemente se busca alcanzar la justicia penal, pero esta justicia penal, no debe estar al margen de las posiciones de las corrientes más encumbradas y los tratadistas del derecho más sensatos, pues de no hacerlo, el derecho, especialmente en el campo penal, tendría su sustento en el populismo punitivo entonces, las normas penales tendrían su sustento fáctico en la ira, en la acción subjetiva del punitivo penal la aplicación de la justicia, lo cual es grave.

En efecto, actualmente en nuestro medio, las normas legales penales, no necesariamente tienen una fuente estrictamente jurídica, es decir un análisis técnico objetivo que vaya contra el alto índice de criminalidad; sino en el descontento de la opinión pública y la influencia de factores como los medios de comunicación, de allí que nace la disonancia entre la justicia penal y su aplicación práctica, que genera un halo de venganza contra particular o incluso la social, una desproporción entre las normas penales y la gravedad de los delitos que se observan en las decisiones judiciales.

En virtud de lo versado precedentemente, debemos advertir que no existe un correlato entre justicia penal y el populismo penal, por el contrario, esta segunda variable, genera conflictos en la aplicación de una verdadera justicia penal. Ahora bien, como podrá apreciarse, este problema tiene como origen la gran influencia que ejercen los medios de comunicación, que fácticamente se constituye en un cuarto poder, por lo que el control social de la justicia, se encuentra ya en los medios de comunicación como

en el poder que puede ejercer fuerzas éxogenas al poder legislativo o al poder judicial que también tiene iniciativa legislativa.

En efecto, los medios de comunicación asumen un rol fundamental en la creación de una opinión punitiva en la ciudadanía, esto puede obedecer a una estrategia de grupo de poder, que usualmente concentran el poder en los medios de comunicación, quienes perciben el fenómeno del delito con una alarma desproporcionada, y eso crea sentimientos negativos de venganza.

Los medios de comunicación omiten deliberadamente información sobre otros delitos a los que quieren dar menos importancia, o utilizan expresiones subliminales que le quitan gravedad, entonces, la gran pregunta es bajo este escenario, se podrá obtener justicia penal? La respuesta es negativa.

Entonces de continuar con esta forma de penalizar y sancionar las conductas, definitivamente, trae consigo una serie de consecuencias para la obtención de una justicia resarcidora o reparadora, solo se busca criminalizar cualquier conducta, hacerlo grave para la sociedad, entonces lo que se debe buscar es impedir que una corriente de opinión generada por la justicia populista, enarbolada por los medios de comunicación y no juristas, tengan un asidereo en las leyes positivas.

La gravedad de este hecho pasa por un tema que puede generar violencia de género, discriminación, sublimación de situaciones graves, que en realidad deben ser los que se agraven por sus consecuencias, los medios de comunicación en muchos casos crean opinión pública a partir de una información errónea, lo cual se debe cuestionar e impedir que tenga un amparo legal.

El presente trabajo plantea una justicia penal a partir del análisis de las situaciones reales y objetivas, las causas del delito, los factores de desarrollo del índice de criminalidad, desterrar una criminilización excesiva, una opinión generalizada de la

población con respecto a un delito que ni siquiera lo hayan conocido, es decir no debe haber contaminación de ninguna naturaleza. Los medios de comunicación no deben manipular ni a favor, ni en contra de una determinada conducta del agente.

Las sanciones a las conductas infractoras y delitivas, deben estar debidamente justificadas, especialmente en las conductas que infringen bienes jurídicos de trascendencia como la vida, la salud, para ello debe recurrirse al apoyo de otras ramas del derecho especialmente en el ámbito penal que suelen incidir especialmente sobre los sectores más desfavorecidos de la población, pero al haber sido deshumanizados previamente por los medios, la población es inmune a su sufrimiento puede pedir una mayor sanción porque responde a la opinión pública que fue creada y condicionada por distintos medios y factores.

Los medios de comunicación que utilizan el populismo penal, en muchos casos, buscan que la población se anquilose cada vez más en temas que no son los únicos a observar y tratar, pues utilizan sus influencias para mantener el status quo y enriquecer a los grupos sociales dominantes, lo cual no se condice con una verdadera política preventiva, una política penal de un estado de derecho donde se aplique una verdadera justicia penal.

La propuesta de esta investigación tiene que ver con una alternativa de solución, en la que ni los fiscales, tampoco los jueces, es decir los operadores de justicia no deben contaminar sus conductas con la presión mediática, en tanto que, los medios de comunicación, la presión social y la política debe estar ajena al ejercicio pleno y defensa de la justicia, caso contrario se desnaturaliza, aplicandose sanciones a quienes no correponden o agravando las penas cuando no se deben hacer extremismos y es lo que advertimos en esta tesis.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera se aplica la justicia penal cuando hay influencia del populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018?

1.2.2 Problemas específicos

¿De qué manera el populismo penal, responde a un análisis técnico penal de una realidad para positivizarlo en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018?

¿De qué manera los medios de comunicación influyen en el populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018?

¿Cuáles son los factores que impiden que se aplique una verdadera justicia penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar de qué manera se aplica la justicia penal cuando hay influencia del populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

1.3.2 Objetivos específicos

Analizar de qué manera el populismo penal, responde a un análisis técnico penal de una realidad para positivizarlo en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

Analizar de qué manera los medios de comunicación influyen en el populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

Determinar cuáles son los factores que impiden que se aplique una verdadera justicia penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

1.4. Justificación de la investigación

El presente trabajo de Investigación se justifica desde los siguientes puntos de vista:

1.4.1. Justificación teórica:

La importancia de la presente investigación, reside en el hecho que actualmente, muchas normas penales que se expiden, no responden a un análisis teórico doctrinario, sino a un linchamiento mediático contra determinadas conductas con la influencia de los medios de comunicación, de allí la importancia de la presente investigación que se encuentra en plena vigencia como es el populismo punitivo.

La presente investigación se justifica en la medida que se logren las metas y objetivos trazados. La tesis es un aporte para la búsqueda de una correcta aplicación de la justicia penal.

1.4.2. Justificación Práctica

Desde este punto de vista el presente trabajo de investigación, es importante debido a que analizamos la realidad nacional, la aplicación de la justicia penal y su relación con el populismo penal en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.

1.4.3. Justificación Metodológica

Desde este punto de vista el presente trabajo de investigación es importante en tanto que permitirá la aplicación de métodos de investigación jurídica, que genere conocimientos válidos y confiables dentro del área del derecho, especialmente en temas penales y procesales penales los mismos que podrán tenerse en cuenta para futura investigaciones. Asimismo, los instrumentos a utilizar son adecuados para la idoneidad y confiabilidad de los argumentos de la presente investigación.

La investigación se realiza para poder determinar la confiabilidad de las normas penales y su aplicación en el campo práctico, porque en algunos casos resulta absurdo y excesivo que por la presión mediática, los legisladores deban normar y legislar sobre temas que no deberían y los operadores de justicia se ven en un conflicto normativo al momento de aplicarlos, generando controversia.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Delgado A. (2017), en su trabajo de fin de grado en derecho, titulada “Crisis de la Justicia: Populismo Punitivo y Medios de Comunicación”, Universidad del País Vasco de España, llega a las conclusiones siguientes:

Primero, que no es lo mismo una crisis de la Justicia que una crisis en su administración. Siempre va a existir un descontento por la disonancia entre la justicia particular o incluso la social con respecto a las decisiones judiciales. Pero no es lo mismo un desacuerdo con las mismas, que una desconfianza generalizada en el sistema de Administración de Justicia.

Segundo, que el neoliberalismo se vale de la represión para solventar esta crisis. Una desconfianza o descontento genera protestas y disidencias, y estas han de ser erradicadas tanto directamente (Ley de Seguridad Ciudadana), como indirectamente (creación de distracciones, enemigos, uso de la venganza colectiva como distracción).

Tercero, que el neoliberalismo necesita de la crisis, porque sin un fuerte control social y un aparato represivo potente, no sería capaz de llevar a cabo sus políticas económicas, que en poco benefician a la población general.

Cuarto, el control social pasa directamente por el uso de los medios de comunicación, con técnicas como la agenda setting y el framing. Los medios de comunicación también tienen un papel clave en la creación de una opinión punitivista

en la ciudadanía, que percibe el fenómeno del delito con una alarma desproporcionada, y eso crea sentimientos negativos de venganza. Los medios omiten deliberadamente información sobre otros delitos a los que quieren dar menos importancia, o utilizan expresiones dialécticas que le quitan gravedad al asunto (por ejemplo, en el caso de la violencia de género), pero dan información excesiva y repetitiva sobre casos a los que se les puede sacar partido económica y políticamente, creando así enemigos públicos ficticios.

Quinto, la opinión generalizada de la población con respecto al delito, previamente manipulada por los medios, da justificación e incluso apoyo a otras medidas represivas del poder, especialmente en el ámbito penal. Estas medidas represivas suelen incidir especialmente sobre los sectores más desfavorecidos de la población, pero al haber sido deshumanizados previamente por los medios, la población es inmune a su sufrimiento. El resultado es un ambiente cada vez más liberalizado en el aspecto económico, y más represivo en el político, para mantener el status quo y enriquecer a los grupos sociales dominantes.

Varela (2017), en su memoria para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, titulada “Populismo Punitivo y Neoliberalismo: Una Mirada Crítica”, Universidad de Chile, arriba a las siguientes conclusiones: Los medios masivos de comunicación buscan réditos económicos y utilidades a través de la crónica criminal, la clase política, réditos electorales, y la opinión pública, seguridad en términos físicos, alejando y excluyendo a todo aquel que pueda ser percibido como una amenaza para sus bienes o persona, con la consecuencias negativas esperables para aquellos sectores más desfavorecidos en el orden actual. Además, es necesario destacar el rol que juega el castigo como reproductor de dichas desigualdades, y la nueva función

que cumple la cárcel, referida a disminuir las ansiedades securitarias presentes en la opinión pública. De seguir su andar triunfante esta dinámica populista, el “brazo penal” del Estado no hará más que aumentar, amplificándose esta “cultura de la exclusión” y dañando aún más la cohesión social, todo bajo el pretexto de estar procediendo de acuerdo al “sentido común” y oyendo las demandas de “la mayoría”. Mientras menor sea la cohesión social, el castigo se re descubre con mayor intensidad, pero ya no en su faceta rehabilitadora, sino que en su función inocuidadora de individuos que presenten factores de riesgo para el resto de la ciudadanía.

Además, las nuevas políticas en la materia adolecen de un fuerte simbolismo a la vez que conllevan un déficit en relación a la reducción efectiva de la victimización, objetivo prioritario en las sociedades contemporáneas.

Méndez (2014), en su tesis previo a optar el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, titulado “Necesidad de que se regule el Sicariato como delito en el Código Penal”, Universidad Mariano Galvez de Guatemala , concluye: El delito de sicariato tiene como antecedente la criminalidad y delincuencia organizada, y se ha establecido que, en muchos países del mundo, aun no se encuentra conformado como delito en sus leyes penales, tal y como sucede en el caso de Guatemala. El Congreso de la República de Guatemala, tiene pendiente de aprobación una iniciativa de ley que pretende reformar el Código Penal para establecer o crear la figura del delito de sicariato, lo cual es necesario en la actualidad, derivado de la delincuencia y criminalidad organizada, pero debiendo analizar la forma jurídica, técnica que debe redactarse dicha reforma al Código Penal.

Lema (2016), en su proyecto de investigación previa a la obtención del título de abogada, titulado “Circunstancias Agravantes Especiales del Delito de sicariato en el Código Integral Penal en la ciudad de Quito año 2015”, Universidad Central del Ecuador, concluye: Se conoce que el sicariato a nivel mundial, en nuestro país y sobre todo en la ciudad de Quito va creciendo diariamente, apoderándose de varios de los territorios de nuestro país, produciendo a su vez un grave problema para la sociedad por la inseguridad que se vive a diario por otro lado a las autoridades por considerarse un delito feroz en el que asesinan a personas a sangre fría por encargo a cambio de dinero y sobre todo por la forma violenta en la que actúa el sicario para asesinar a una persona. El sicario es una persona que por sus características psicópatas como ser rápido, frío y calculador no tiene memoria y ningún tipo de remordimientos para realizar su trabajo, quien es contratado para asesinar a una persona con el afán de resolver problemas de deudas, venganza, odios o líos amorosos de personas ajenas, por tal motivo son personas capacitadas para cometer miles de asesinatos. No cabe duda que la reciente incorporación del delito de sicariato en la legislación Ecuatoriana es uno de los mejores avances que nuestro país ha tenido, sin embargo, se llegó varios de los encuestados opinaron que no existe un nuevo aporte dentro del delito por lo tanto no es suficiente para obtener una sentencia acorde a la realidad acompañado al poco seguimiento que se hace a los asesinatos producto del sicariato en la ciudad de Quito, contribuyendo de manera determinante al crecimiento de este fenómeno, donde la oferta y la demanda crecen cada día más. Se toma en cuenta que las circunstancias agravantes son importantes y determinantes en un delito para medir la gravedad en que se cometió el delito, la mayoría de los encuestados opinaron que sin embargo al ser el sicariato un delito grave no se toma en consideración la existencia de sus propias circunstancias violando el instinto de supervivencia del ser humano al momento de dictar sentencia

por que no se estaría cumpliendo con una norma clara y precisa al momento de sancionar al culpable. Tenemos que es necesario construir el perfil del sicariato en sus distintas versiones para registrarlo, conocerlo y enfrentarlo. Pero también es importante tomar en cuenta que los delitos cometidos frente a personas que se encuentran dentro del marco de vulnerabilidad como son personas discapacitadas, mujeres embarazadas, adolescentes y personas de la tercera edad están protegidos por las Constitución y el Estado es por esto que los delitos cometidos frente a estos no debe ser juzgado de la misma manera ni forma con la que se está haciendo actualmente, por el motivo de que se encuentran en una grado de vulnerabilidad ante su agresor.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Cauna (2015), en su tesis para optar el título profesional de abogado, titulado “Deficiencia en la política criminal y su influencia negativa en la lucha contra la delincuencia en al ciudad Arequipa – 2014”, Universidad Andina “Nestor Cáceres Velásquez”, Arequipa – Perú, concluye: PRIMERO: La ausencia de una Política Criminal en el Perú influye adversamente en la función de prevención y lucha contra la delincuencia la cual se ha incrementado notablemente en los últimos años. SEGUNDO: La investigación está basada en las opiniones de estudiosos de derecho, juristas y tratadistas lucha contra la criminalidad, la tarea está basada interactuar sincronizar las ramas de influencia donde actúa la Política Criminal hoy en día es necesario la participación de la ciudadanía en apoyo para combatir contra la delincuencia y la continua inseguridad que vivimos cada día. TERCERO: El estado no ha diseñado una estrategia de lucha contra la delincuencia dando la consecuencia el aumento de la misma en forma alarmante, esta sensación de inseguridad podemos apreciar cuando vemos noticia en la televisión, canales, locales y nacionales donde observamos los

diversos ilícitos perpetrados por banda de delincuencia y crímenes organizados. CUARTO: La Política Criminal en el Perú tiene que plantear y elaborar un plan estratégico coherente eficaz acuerdo a la realidad para combatir la delincuencia previo coordinación con los autoridades Fiscal, Policía Nacional y las Juntas Vicenales, así para poder combatir en contra la delincuencia, para controlar o prevenir los crímenes y los ilícitos penales que pueden cometer los ciudadanos. QUINTA: Hoy en día apreciamos a los congresistas en los años, han acogido la teoría, que agravando las penas en el derecho sustancial es la solución de neutralizar la delincuencia siguiendo un criterio de prevención general, pero por otro lado la vigencia del nuevo Código Procesal Penal en el cual existen normas que van sentido contrario a las que se dan el derecho sustancial vale decir, al principio de oportunidad, la terminación anticipada las normas que ya existen como la confesión sincero en las que se verifica que la pena a imponerse señalada en el Derecho Sustancial es disminuida por debajo de su mínimo colisionando así ambas normas penales, lo que evidencia que el legislador no tiene clara una adecuada Política Criminal. SEXTA: Las formas en que la Política Criminal no cumple su función reguladora en la lucha contra la criminalidad, son la creación de nuevos tipos penales y agravación de penas sin sentido, contradicción de normas sustanciales penales y normas procesales penales; dilación de procesos provocando alto nivel de internos en los penales sin condena, dando como resultado el hacinamiento de estos, reducción de beneficios penitenciarios.

May. PNP Chasquibol (2015), en su trabajo para la obtención de la Segunda Especialidad en Comando y Estado Mayor: Realidad Nacional Contemporánea, titulado “Análisis del Sicariato en el Perú, sus repercusiones en la vida política, económica y social: Estrategias para enfrentarlo”, Policía Nacional del Perú, concluye:

El sicariato es un fenómeno social con factores y formas psicológicas, legales, geográficas y coyunturales; es decir, es multicausal o de variadas características, que atenta la integridad física de las personas sin importar su condición socioeconómica. La falta de reformas o creación de tipos penales específicos y el poco seguimiento que se hace a los asesinatos producto del sicariato en nuestro país, contribuye de manera determinante al crecimiento de este fenómeno, donde la oferta y la demanda crecen cada día más. El Estado debe establecer una política criminal concreta, fortaleciendo las instituciones encargadas de hacer frente al sicariato, estableciéndose estrategias trabajadas de manera conjunta o coordinada.

Yepez (2015), en su tesis para obtener el título de abogado, titulado “El Sicariato Juvenil”, Universidad Privada Antenor Orrego, arriba a la siguiente conclusión: En el Perú y en otros países de América Latina confrontan un serio problema social, el denominado Sicariato, esto es, el homicidio por recompensa económica, informando diariamente los medios de circulación nacional, que en determinadas regiones del país se han producido muerte por encargo, evidenciándose a los autores de estos atentados a las personas que provienen de familias disfuncionales, carentes de valores y que están dispuestas a matar aun cuando ni siquiera conozcan a la víctima, personas que son reclutadas por organizaciones criminales para eliminar a sus rivales en el campo del narcotráfico o para amedrentar a las víctimas de extorsión que se resisten al pago de las sumas solicitadas, desarrollando sus actividades en el sector urbano más que en el sector rural, utilizando la motocicleta como medio operativo que por su versatilidad y flexibilidad les permite alejarse del escenario sin dejar evidencias de sus actos y aun cuando tenemos una figura penal denominada homicidio por lucro se ha presentado en

el Parlamento Nacional una serie de proyectos para darle autonomía a esta modalidad del delito.

2.2 Bases teóricas

2.1.1 El Populismo Penal

Política Criminal

Para un profundo análisis de lo que se investiga es necesario definir la política criminal, para determinar si existe dentro de lo nacional como algo nuevo o como algo que siempre existió pero que se maneja en silencio. Reátegui (2014), señala que:

La política criminal es ciencia aplicada con la finalidad de controlar el delito, esto es, busca definir las acciones específicas que los distintos órganos del Estado deben emprender o abstenerse de hacerlo, para lograr una reducción apreciable en el número de conductas criminales que se producen en la sociedad; pero también, de acuerdo con el pensamiento moderno, para prevenir la comisión de comportamientos delictivos y evitar la victimización, al menos, minimizar los daños que las víctimas puedan sufrir a consecuencia del crimen. Son, por tanto, certeras las palabras de Gimbernat al afirmar: "Que los idílicos tiempos en que lo único que aparentemente importaba era si el dolo pertenecía al tipo o a la culpabilidad se han ido para siempre. Entrando en una nueva época en que la tarea fundamental va a consistir en levantar el telón del Derecho penal para ver qué es lo que verdaderamente ha estado escondido tras él".

En otras palabras, entiéndase como política criminal aquel conjunto de decisiones y estrategias que realiza un Estado para combatir la delincuencia -convencional o no convencional- de un país; sin embargo, aquel concepto de política más bien lo podemos relacionar con el Poder Ejecutivo, es decir, quien gesta y aplica a la sociedad una política criminal es el presidente de la República de un país. Por ello, sostiene Binder que un modelo político criminal se construye desde la perspectiva del poder. Quien se disponga a reflexionar sobre el conjunto de decisiones reguladoras de la coerción penal que son admisibles o conforme a un determinado conjunto de valores –que él elegirá libremente-, debe pensar asimismo en una situación de poder. Un modelo de política criminal se debe construir como “debe ser” del poder. (p. 70 – 71)

Prado (2017), la conceptualiza a la política criminal como:

Cumple un rol fundamental en el proceso de criminalización. Especialmente, en el diseño y formulación de las leyes penales que tienen como objeto la prevención y el control de la criminalidad. Cabe mencionar, que ella desarrolla sus funciones en el marco de un Estado Constitucional de Derecho y que, por lo tanto, debe acatar límites y respetar criterios de racionalidad y legitimidad que garanticen su validez y trascendencia sobre la realidad que pretende legislar. Al respecto, el Tribunal Constitucional destaca que en el Estado Constitucional de Derecho, el Legislador no tiene una “discrecionalidad absoluta” para establecer las conductas que pueden resultar punibles, o los límites máximos o mínimos de la pena, pues debe respetar las garantías materiales y procesales ya mencionadas (establecidas en la Constitución), dentro de la que destaca, por ejemplo, el principio de proporcionalidad, entre

otros bienes constitucionales, los mismos que se constituyen en el fundamento y límite del poder punitivo del Estado.

A nivel nacional, citando a Hurtado Pozo, define a la política criminal como “la actividad del Estado dirigida a enfrentar las acciones delictuosas (lato sensus) que amenazan la cohesión y el desenvolvimiento armónico de la comunidad”. Por su parte, cita a Prado Saldarriaga, la define como una manifestación de la política pública del Estado, que constituye un “sistema en el cual se vinculan objetivos, estrategias, decisiones de gobierno y organismos públicos que tienen por finalidad común la prevención y el control de los problemas de criminalidad que afronta una sociedad en un momento determinado”. Y por último, cita a Villavicencio Terreros, considera que la política criminal es el “estudio crítico y prospectivo de las normas penales y de las normas institucionales que se encargan de la oportuna y eficaz aplicación preventiva y represiva”. (p. 7 – 9)

Queda determinantemente establecido que la política criminal es y será usado por el Estado para poder controlar la criminalidad o delincuencia que aqueja a la sociedad, mediante normas penales.

Política Criminal del Estado Peruano

Teniendo en cuenta la definición anterior, se verificará si dentro del estado peruano existe o no la política criminal. Es así que Reátegui (2014), indica que:

El Estado peruano, como sabemos, encaró el fenómeno terrorista tomando como objetivo un conjunto de medidas que incardinan en lo que denomina un “Derecho penal maximalista”, donde los intereses del Estado prevalecen y se sitúan por encima

de los derechos y libertades de los ciudadanos; dentro del marco de los fines del Estado, a los cuales pretende llegar, a costa de cualquier precio. La adopción de una “legislación de emergencia” puede provocar la implementación de mecanismos extralegales, aún más sórdidos e implacables, que los utilizados por los grupos terroristas; nos referimos a un “terrorismo desde el Estado”, creándose en la lucha antiterrorista grupos paramilitares (como el grupo Colina en el Perú), que se utilizan para la guerra sucia contra el terrorismo; grupos que en su contenido no les importa violentar vidas así como transgredir los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La influencia de la política está en casi todos los sectores del Derecho y del Derecho penal en particular, sobre todo en la Parte especial de los delitos, que en algunos casos han sido buena las decisiones "políticas" que se han tomado a nivel legislativo para la reforma legal de nuestro país; en efecto, después de la dación del Código Penal de abril 1991, que era necesario ante la aparición de nuevos fenómenos delictivos, una respuesta de corte punitivo ante el fracaso de los mecanismos de control social formal de corte extrapenal. Podemos ubicar la reforma legal de carácter agresiva y de endurecimiento penal que hubo en los delitos de corrupción de funcionarios públicos, donde básicamente se reformuló y creó algunos tipos penales y obviamente se incrementó la penalidad de varios delitos de corrupción (entre ellos, el delito de cohecho pasivo, cohecho activo, tráfico de influencia, enriquecimiento ilícito), que en realidad fue una respuesta “política” a los actos de corrupción que se habían iniciado en casi toda la década de los noventa y que recién sale a luz en la década del dos mil abarcó una reforma legal de corte penal material, procesal penal y hasta de ejecución penal.

La sociedad quiere ver resultados rápidos, y a ello los políticos reaccionan debilitando las garantías relativas a la seguridad jurídica e introduciendo medidas

legislativas simbólicas, la inflación penal a partir de las ideologías del punitivismo y de las neocriminación; la primera de ellas conduce a la incorporación de nuevas figuras delictivas y a la inclusión de nuevas circunstancias agravantes, adelantando cada vez más la barrera de intervención del Derecho penal, previos a un estado real de lesión; mientras que la segunda, mediante el ajuste severo de la dosimetría penal, plantea penas significativamente altas, como la pena de cadena perpetua; e incluso en el foro político apareció la escabrosa idea de retornar el debate sobre la pena de muerte en caso de los delitos sexuales.

A un político no formado en cuestiones de Derecho penal y procesal penal o simplemente en dogmática jurídico-penal, solo le interesará quedar bien ante la sociedad que lo eligió y dentro de la dinámica del Derecho penal; solo la pena estará en su preocupación, soslayando aspectos como la teoría de la ley penal o como la teoría general del delito. Adhiriéndose a teorías antidemocráticas que lindan generalmente con las teorías de prevención general negativa, buscando el amedrentamiento de los potenciales delincuentes. (p. 75 – 78).

Conforme a lo analizado se evidencia que a nivel nacional se ha venido utilizando, en el transcurrir del tiempo, a la política criminal para poder confrontar la delincuencia, la violencia o el mal rol del Estado, dándole a la sociedad soluciones del momento, endureciendo las penas, pero deficientes que si bien frenaran el delito no lo eliminará por completo.

Populismo Penal o Populismo Punitivo

A) Concepto

Se busca dejar en claro las definiciones a efectos de un mejor entender del tema que se analiza, es por ello que se busca definir al populismo penal y populismo punitivo, si ambos conceptos son diferentes, se asemejan o son lo mismo. Desde esa óptica, Jiménez (2015), indica que:

Para, citando a la Dra. Elena Larrauri, Antony Bottoms es el artífice de la expresión populismo punitivo. Bottoms, al determinar esta expresión, lo hace con la finalidad de reproducirlo o darlo a entender como aquella utilización del derecho penal por políticos que buscan sacar réditos electorales defendiendo tesis político-criminales tales como la de que el incremento en las penas conllevaría automáticamente a una la reducción de las tasas de delito o el postulado de que las penas refuerzan determinados consensos morales esenciales para la vida en sociedad. Podemos sostener que este es el concepto primitivo del populismo punitivo que se ha conocido.

De otro lado, citando a David Garland, define al populismo punitivo como aquel que se utiliza para designar la manera como se abandona el acompañamiento de los expertos en el control de la criminalidad y se adopta, en cambio, un manejo completamente politizado de la cuestión penal.

Se puede sostener que el populismo punitivo viene a ser un fenómeno que actualmente se ha convertido en el viraje de un modelo punitivo que defiende una tesis inexacta: el creer que va a desaparecer la crisis de la delincuencia con tan solo crear más delitos sin criterio de técnica legislativa, aumentando penas o recortando beneficios.

Este fenómeno es utilizado por parte de los miembros de los partidos políticos (que se han aprovechado de la necesidad social) respecto a los diferentes mecanismos para desaparecer la delincuencia. Estos políticos, con el objetivo de ganar popularidad, han visto como herramienta para satisfacer la necesidad de la sociedad al derecho penal y, con un falso discurso de política criminal, van creando leyes penales innecesarias sin un previo estudio político criminal, ya que su verdadero propósito es sacar provechos electorales y no disminuir la delincuencia, lo cual trae como consecuencia la transgresión y vulneración de un medio de control social formal importante como el derecho penal. Es imprescindible también mencionar, añadiendo al concepto del populismo punitivo que este fenómeno va tener como partícipe para su configuración a los medios sociales de comunicación que, en lugar de producir y comunicar aspectos positivos, producen una alarma social que afecta la sensibilidad del pueblo fácilmente manipulable. (p. 139 – 140)

En tanto que Delgado A. (2017), lo define como:

El modelo según el cual los criminales han recibido un trato de favor por parte de los poderes públicos, en detrimento del trato que han recibido las víctimas de los delitos, e indirectamente, la sociedad en su conjunto (que es la parte agraviada indirectamente en todo delito); y que propone que por ello ha de aplicarse más “mano dura” a los criminales. Es decir, que, para aliviar la alarma social, el Estado endurece sus leyes. Este es el argumento básico, pero la realidad es bien distinta. El populismo punitivo pretende, por un lado, aliviar las críticas de la

población respecto al mal funcionamiento de la Justicia (y, sobre todo, respecto a la sensación de impunidad que reciben los criminales); y, por otro lado, conseguir unos fines puramente políticos, desde el apoyo electoral, hasta el mantenimiento del status quo mediante la represión.

Dado que el populismo punitivo se basa en la supuesta impunidad de una criminalidad creciente, y en la sensación de inseguridad de la ciudadanía, también nos ocuparemos de estos aspectos a continuación. El populismo punitivo (y el punitivismo en general) se centra, sobre todo, en los delincuentes que ponen en peligro los bienes jurídicos más preciados que se quieren proteger, tales como la vida e, incluso, la existencia del propio Estado. Tanto es así, que esa necesidad social de castigar tiene su punto de mira en delincuentes tales como terroristas, homicidas, o asesinos. ¿Su argumento actual? La imposibilidad de reeducar, resocializar y reinsertar a dichos delincuentes; así como que consideran que el sistema actual ha fallado tanto a los delincuentes, como a las víctimas, como a la sociedad en general. Es casi irrisoria su crítica sobre todo al sistema penitenciario, y que, como solución, proponen penas de prisión aún más duraderas, y si “no hay solución”, la eliminación del propio delincuente, en algunos casos. (p. 10)

Esta figura se ve en la legislación nacional no sólo con las normas que se vienen decretando en el Congreso, sin más estudio o análisis que la presión de la sociedad porque se busque la mejor forma de proteger a la sociedad de la delincuencia. Así mismo, el populismo punitivo se evidencia a todas luces cada

vez que los candidatos políticos hacen uso de su palabreo barato cuando se acerca alguna campaña electoral.

B) El populismo punitivo como medio manipulador

Se señala en la definición que el populismo punitivo es utilizado por el Estado, entonces se determina cómo y porqué lo utiliza el Estado y contra quien. Jiménez (2015), sintetiza claramente al señalar:

El populismo punitivo es una técnica política que los miembros de los partidos políticos o caudillos aplican mediante el uso del derecho penal, precisamente la circunstancia del supuesto de hecho (delito) y su consecuencia jurídica (pena o medidas de seguridad), persuadiendo mediante el control social formal y cuyo mensaje es extinguir a la delincuencia, con cuya promesa van a obtener popularidad y favoritismo, esto es, que, gracias a ello van a tener réditos en los procesos electorales.

De esta manera, el populismo punitivo vendría a ser un medio de manipulación social, donde el pueblo o las personas que exigen la pronta satisfacción de alguna necesidad, esto es, los que exigen que se sancionen de manera drástica a los que concurren a la configuración de alguna figura delictiva, vendrían a ser los manipulados por parte de esa política penal. Ante esta necesidad u opinión pública, los congresistas y el gobierno sin ningún límite y sin respetar los principios básicos de las ciencias penales, proceden a crear nefastas leyes que en vez de curar la enfermedad, la empeoran; de manera que el legislador no tiene interés en contrarrestar a la delincuencia, sino que su interés real es manipular al pueblo, usando el discurso de que los que quebrantan las leyes deben ser sancionados drásticamente sin tener ninguna

garantía penal, pues su objetivo es obtener el apoyo del pueblo, esto es, ganar popularidad y ser el favorito en las elecciones. (p. 140 – 141)

Se concluye que el populismo punitivo viene siendo utilizado por los políticos y el propio Estado para mantener engañada a la sociedad respecto a la disminución de la inseguridad ciudadana, dictando normas o leyes que amortiguan un delito pero que no lo erradican de la sociedad. Básicamente se engatusa a la sociedad sin que ellos se percaten del engaño o astucia en el que han caído.

C) El populismo punitivo como medio preventivo del delito

No sólo se indica que el populismo punitivo es utilizado por el Estado, y como en todo existe un pro y un contra, así que se buscará la consecuencia positiva de este término. En ese contexto, Jiménez (2015), indica que:

El populismo punitivo no es solo un medio manipulador para ganar la popularidad del pueblo, sino que, este término aparentemente nuevo en la realidad nacional, pero utilizado con absoluta frecuencia en los medios sociales, llegaría a ser también un medio preventivo del delito. Un país donde el incremento de las penas parece ser la política del momento y donde el mecanismo o el discurso utilizado por los políticos de turno es que la solución sería el recortar garantías penales, crear más tipos penales, aumentar penas.

Esto nos hace llegar a la conclusión de que con el populismo punitivo se quiere convertir al derecho penal garantista en un derecho penal del enemigo para que se pueda contrarrestar a la delincuencia. Sin embargo, lo real es que aquellos que se alinean al populismo punitivo van afectando o atentando contra la

sensibilidad de un pueblo fácilmente manipulado y bombardeado por los medios sociales. (p. 142)

Si bien, el dictar normas, leyes en contra de la delincuencia o violencia que afronta el Estado hace que éstos disminuyan; lo cierto es que estas medidas generaran otras consecuencias que a la larga causaran un gasto económico al Estado, para poder enfrentarlos.

Populismo Punitivo, la “nueva” versión de la justicia penal

Se analizará el porqué se dice que el populismo es la nueva forma de hacer justicia penal, es así que Abi-Ackel (2016 - 2017), brevemente agumenta:

El miedo al delito y el grado de inseguridad no solo se puede medir por la cantidad de delitos, sino que por el sentimiento general. Hay que considerar el sentimiento de desamparo de las víctimas, hay que indagarse cuál es el estado en que se encuentran las víctimas, pero hay que tomar cuidado con el nivel de exasperación que los medios de comunicación llevan a hacer creer que la sociedad se siente insegura. El miedo al delito se va tornando cada vez más claro en la sociedad, lo que ya fue percibido por los políticos, llevando ese contexto de lucha contra el delito a sus discursos y pronunciamientos

En definitiva, se va construyendo así el verdadero contexto para desarrollarse aún más la Política criminal populista: el alarmismo social y el miedo al delito, el sentimiento público de inseguridad, se ha tornado la fuerza motriz para los discursos políticos que carecen de efectividad: al final, cuando tienen oportunidad de cambiar las cosas, se limitan a cambiar la legislación, endureciendo de manera concreta, pero sin eficacia. Las iniciativas legislativas en materia criminal, en el contexto de la inseguridad ciudadana, parece producirse sin un análisis calmo y tranquilo de la

situación, sin analizarse sus efectos – pero con franco y claro contenido simbólico, que al final, aunque pueda producir cierta calma inmediata en la alarma social, al largo del tiempo se muestra completamente inefectivo. (p. 321 – 323)

Es la una nueva versión de justicia penal, ya que, la sociedad no comprende que se vienen dictando normas sólo por quedar bien con la sociedad, más los mismos no tienen ningún respaldo, de algún estudio, análisis que configure o evidencia que el delito necesita una medida de emergencia que merezca dictar una norma con contenido deficiente y mañana más tarde repercutirá en la misma sociedad.

Contexto político, económico y social dentro del cual está inmerso el populismo punitivo

Para entender adecuadamente al populismo punitivo es necesario verificar los cambios en las facetas políticas, económicas y sociales de un Estado. Para Varela (2017), estos cambios se dan desde:

La década de los 70 en gran parte del mundo occidental, tanto en sus facetas políticas, económicas y sociales, los cuales han tenido como efecto crear los elementos para que se origine, amplifique y consolide este fenómeno conocido como populismo punitivo.

Uno de los principales acontecimientos del último tercio del siglo XX fue sin duda alguna la implementación y consolidación de un proyecto hegemónico tal como el neoliberalismo, el cual ha cambiado con una mayor o menor intensidad gran parte de las sociedades contemporáneas occidentales, en sus tres facetas recientemente mencionadas, y con una relación e interdependencia que suele difuminar la separación entre ellas.

El neoliberalismo se define como una “teoría de prácticas político económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada fuertes, mercados libres y libertad de comercio”. Dicho modelo genera un efecto expansivo potente, dado que irradia y provoca cambios en materia tanto económica, como política y social, de manera ulterior a las fronteras de los Estados Naciones.

En esta década donde el declive de la denominada “era de oro” del capitalismo estaba en pleno desarrollo, surge en Norteamérica la figura de Milton Friedman y la “Escuela de Chicago”, quienes le otorgan un sustento teórico a esta ideología que se inspira y tiene sus raíces en el liberalismo económico. Para dicho autor, quien siempre abogó por la disminución del tamaño del Estado, la libertad económica es una condición necesaria para la libertad política, y, por ende, una economía de mercado extendida conlleva a compensar el poder del Estado. En sus términos, no desconoce que el Estado sea necesario, y que deba ejercer funciones en las sociedades contemporáneas, pero éstas deben limitarse sólo a mantener la ley y el orden, hacer cumplir los contratos contraídos entre sujetos, definir el significado de los derechos y mantener la estructura monetaria.

El neoliberalismo, como nueva forma de organizar la economía y los servicios sociales de un Estado en cuestión, arremete contra las políticas keynesianas de post guerra, abogando por el paso de la era del capitalismo controlado a uno desregulado, desmantelando las garantías sociales características del welfare y consolidando aquella visión para la cual “los seres humanos son naturalmente desiguales y solo puede haber igualdad ante el mercado y la ley”.

Las principales causas de la implementación de políticas neoliberales a lo largo del orbe, tuvieron efectos los cuales son: En primer lugar, y con la finalidad de protegerse frente a sus grandes miedos (fascismo, comunismo, socialismo, populismo autoritario e incluso el gobierno de la mayoría), los gobiernos neoliberales tienen que poner fuertes límites a los principios democráticos y apoyarse, en cambio, en instituciones no democráticas ni políticamente responsables (tales como la Reserva Federal o el FMI) para tomar decisiones determinantes. En segundo lugar, consagran la invocación a las leyes de mercado como soluciones a las más diversas materias, ya que “es el único método que permite a nuestras actividades ajustarse a las de cada uno de los demás sin intervención coercitiva o arbitraria de la autoridad”. Finalmente, y en un efecto que debemos destacar por su estrechez con el objeto de estudio de la presente tesis, defienden un régimen caracterizado por su persistente desigualdad social y una profunda inequidad en la distribución de la riqueza.

Como era de esperar, este cambio de modelo tuvo una directa e intensa influencia en la justicia penal, y más precisamente, en las posturas político criminal que pasarían a dominar los respectivos Estados. Cambiaría la forma de enfrentar el delito, el rol que pasaría a jugar el brazo punitivo de los Estados, y por último, el rol que se le asigna al castigo en las sociedades contemporáneas.

La nueva idea que pasaría a dominar la materia sería aquella que se fundamenta en una oposición entre ciudadanos y “delincuentes”, los últimos correspondientes a aquellos sujetos que bajo el prisma de la responsabilidad individual exacerbada decidieron infringir la ley y cuya actuación genera potenciales peligros para una sana convivencia del resto. Cada vez con mayor intensidad se fue instalando aquella visión que relaciona a los pobres con la delincuencia, enfocándose en criminalizar e intensificar la punición de la delincuencia callejera, pasando por alto

los cuestionamientos a aquel orden avalado y protegido por el derecho y la justicia que representa. Ineludible es, al momento de analizar el delito, realizar un estudio acerca del Estado en cuestión en el cual se desenvuelve, y del modelo de sociedad que este promueve. Si es un orden que protege y privilegia a una minoría de la sociedad, las cifras delictuales claramente serán altas, para lo cual vale recordar la relación existente entre castigo y desigualdad.

El castigo ya no busca adecuar y regular el mercado del trabajo, sino que busca la exclusión de una masa de individuos considerados “parias”, los cuales no deberían gozar de las mismas garantías que los ciudadanos “comunes y corrientes”. Bajo esta dinámica es que uno de los objetivos predilectos de las demandas de orden y seguridad se relaciona con el fenómeno de la inmigración, “pues la xenofobia permite descargar la ansiedad social en un objetivo fácil y de bajo costo”. De esta manera el populismo punitivo dentro de la dinámica propia de la globalización pone como sospecha a toda aquella población inmigrante que no comparte su identidad cultural, aumentando la desigualdad y la exclusión característica de las sociedades neoliberales contemporáneas.

Pareciera ser algo inherente al neoliberalismo, y todo lo que ello conlleva socialmente, el fomento. Así, los países que adoptan un modelo económico de tinte neoliberal, disminuyen lo que se considera “brazo social” del Estado (prestaciones sociales, rol del Estado en la economía como redistribuidor de la riqueza), y fomentan el aumento y cobertura de su Estado penal, desmitificando el postulado de que los países neoliberales tienden a disminuir el tamaño de su Estado, ya que, en opinión del autor, dentro de los postuladores neoliberales faltan adjetivos.

Se debería señalar que se busca la disminución del Estado en su variante social o asistencial, pero ello provoca un aumento del Estado y los recursos inyectados a éste

en su faceta penal. Esto no hace más que corroborar la predilección de los Estados modernos para proteger los derechos de primera generación de manera exacerbada en desmedro de los denominados derechos sociales. Mientras se disminuye el Estado por un lado (en su faz social) termina aumentado por el otro (su faz penal). Si dejamos a los individuos sujetos a los vaivenes de la economía de libre mercado, lo que termina sucediendo es que aquellos excluidos o menos favorecidos en dicho orden, tienden, por una u otra razón, a constituir la clientela habitual del sistema penal. Así en las sociedades neoliberales se produce lo que denomina la violencia de exclusión económica y el aumento de la exclusión a través de la cárcel, en la cual “la carga punitiva de las políticas criminales comporta una acción selectiva del Estado hacia determinados grupos o clases sociales potencialmente peligrosas”.

De manera irresponsable, los gobernantes tienden a prometer acabar con la delincuencia (común), cuando el mismo orden imperante es funcional a la producción de dicha delincuencia (común). (p. 7 – 16)

Se evidencia claramente como los factores políticos, económicos y sociales influyen para que el populismo punitivo tenga mayor consentimiento por parte de la sociedad que permite que el Estado o los políticos ejerzan sobre la misma manipulación que no hace otra cosa que controlar a la sociedad y la cual evidencia que la democracia está siendo desfasada.

Control social en las sociedades contemporáneas: La nueva forma de configurar la política criminal

Para abordar adecuadamente cualquier tipo de discusión en torno al delito, es ineludible efectuar un análisis del Estado y del modelo económico que lo sustenta, es por ello que Varela (2017), señala:

La “sociedad del riesgo” desarrollada por el sociólogo alemán Ulrich Beck, autor alemán que relata cómo desde fines de la década de los 70, se ha transformado de manera radical la relación entre trabajo y capital, así como entre sujeto y Estado. Dicha transformación se explica a partir de ciertos rasgos propios de la denominada “modernidad tardía”, caracterizada por el surgimiento de riesgos globales, un conocimiento indeterminado y contingente acerca de la probabilidad de existencia de dichos riesgos, sumado a una constante incertidumbre acerca de estos y su impacto. De esta manera estaríamos en una época caracterizada por la caducidad de la certidumbre, lo cual debemos relacionar con la incertidumbre económica, todo lo cual conlleva dejar a los individuos en una dificultosa y frágil situación., a la vez que la seguridad personal se va transformando en un fenómeno cada vez más importante para la sociedad.

Debemos mencionar que los principales riesgos están referidos al peligro de ser víctima de delitos, lo cual puede generar una disminución o aumento de la sensación subjetiva de inseguridad al margen de las cifras delictuales. Una inseguridad objetiva que es la probabilidad estadística que tienen las personas de ser víctima de un(os) delito (s), es decir, el riesgo real. Mientras que en su dimensión subjetiva lo que prevalece es “el temor a la delincuencia, es decir, el riesgo percibido”, motivo por el cual para la medición de este último concepto es del todo relevante los roles que jueguen otros actores en una sociedad, como, por ejemplo, los medios de comunicación, la clase política, las asociaciones de víctimas, entre otros, quienes pueden condicionar fuertemente el miedo al delito. Por dicho motivo es que esta

medición puede no reflejar la realidad delictual de un país, sino que la intensidad que tenga en su agenda el fenómeno de la criminalidad. Por este motivo podemos afirmar que la sensación subjetiva de inseguridad es aquel concepto que alimenta al populismo punitivo y a través del cual se legitima la dinámica encarcelatoria que este produce.

Explica, citando a David Garland, que la modernidad tardía se caracteriza por un cambio en la forma de configurar los aparatos de control del delito. Atrás se ha dejado el enfoque político criminal que optaba por la preocupación en torno a la rehabilitación del infractor de norma penal, para pasar a enfocarnos en la protección del público y la reducción del riesgo de victimización. El sistema penal contemporáneo tiene su orientación en saciar el hambre de seguridad presente en la población, algo que la clase política parece haber entendido a la perfección. Así es como nos encontramos con el auge de las políticas orientadas a la “seguridad ciudadana”, a través de las cuales se busca disminuir la inseguridad subjetiva mencionada aprovechando la natural confluencia entre las demandas de la sociedad civil para disminuir el riesgo y la práctica populista de la clase política que las acoge sin llegar a un análisis más profundo, su sensación de inseguridad con la clase política y su práctica populista.

Díez Ripollés enumera una serie de características propias de las sociedades contemporáneas, dentro de las cuales podemos destacar las siguientes:

- a) Protagonismo de la delincuencia clásica
- b) Prevalencia del sentimiento colectivo de inseguridad ciudadana
- c) Sustantividad de los intereses de las víctimas
- d) Populismo y politización
- e) Revalorización del componente aflictivo de las penas
- f) Redescubrimiento de la prisión

- g) Ausencia de recelo ante el poder sancionatorio estatal
- h) Implicación de la sociedad en la lucha contra la delincuencia
- i) Transformación del pensamiento criminológico

El populismo punitivo ha sido fruto de la mutación que han sufrido las sociedades contemporáneas desde, aproximadamente, el último tercio del siglo XX, período en el cual encontramos su nacimiento. Su consolidación, vino de la mano con la del orden neoliberal en los distintos países, siendo para la década de los 90' una realidad totalmente afianzada, cuya intensificación depende de la profundización de las políticas neoliberales en el país en cuestión. Por ello, y dada la estrecha hermandad con dicho modelo económico, un acucioso análisis debe comenzar con el país cuna de este fenómeno: los Estados Unidos de Norteamérica, lugar desde el cual se ha irradiado y expandido al resto del mundo.

En una época en que la delincuencia había experimentado una leve alza en el país norteamericano pero un gran espacio en los medios de comunicación, la sensación de inseguridad se encontraba en continuo aumento, por lo que las propuestas en la materia se habían convertido en un tema relevante para los electores. La “severidad” de Bush frente al delito se consideró fundamental al momento de ganar dicha elección, pues los programas económicos de ambos candidatos no diferían sustancialmente. Se consolidó la visión en torno a que el ciudadano infractor era un “desadaptado” al cual era necesario inocuizar, algo que el candidato republicano supo aprovechar a la perfección, logrando sumar la adherencia de la clase media descontenta e indignada frente a la creciente inseguridad propugnada y “aleonada” por los medios masivos de comunicación, quiénes se encontraban decepcionados de la romántica tolerancia extendida en la sociedad en relación al trato que se otorgaba a los desviados, sumado al ya evidente fracaso de la rehabilitación.

La Europa Continental que ya había sufrido progresivamente la “modernización” de su Estado de Bienestar. Como señala Wacquant refiriéndose al camino de Europa Occidental hacia la penalización de la pobreza, “[...] la tendencia dominante es similar, una reforma punitiva de las políticas públicas que enlaza la mano invisible del mercado al puño de hierro del Estado Penal”. El factor principal que incidió en la adopción fueron los réditos electorales, es decir, la certeza que ser “duros” frente al delito provoca la atracción de una masa de votantes cada vez más descontenta e indignada frente a el creciente aumento de la inseguridad, y, en particular, a la constante amenaza contra su persona y bienes. Además, crea un puente de acercamiento entre la clase política y la ciudadanía en un momento en que la política sufría (y sufre) de un fuerte descrédito ciudadano.

Las consecuencias lógicas esperables son: países que tienen cada vez más cárceles e individuos encerrados en éstas, todo ello bajo la lógica securitaria y utilizando como gran aliado para dicho desenvolvimiento la sensación de inseguridad subjetiva. Los fines últimos en la materia pasan por reducir el miedo al delito, sensibilizar con las víctimas e instaurar medidas penales cada vez más expresivas. A su vez, y propiciado por el morbo que existe alrededor del castigo, este se ha convertido cada vez más en un espectáculo público más que una sanción racional, por más que su ejecución sea invisible a los ojos de los gestores y adherentes de la mayor expresividad penal. Se ha tendido a despolitizar el desenlace que ha tenido la justicia criminal contemporánea, y a justificar las decisiones en torno al “sentido común”. (p. 16 – 23)

El poder de los Medios de Comunicación

Se analiza a los medios de comunicación, por el puente entre la sociedad y el Estado, por su contribución con el populismo punitivo. Fuentes (2005), nos indica que:

Los medios de comunicación tienden a dar una visión descuidada y simplista de las manifestaciones delictivas, al tiempo que eluden dar el tratamiento de “problema social” a la delincuencia. Se aprecia una escasa reflexión sobre las noticias (control de fuentes, análisis de las circunstancias del acontecimiento concreto), una falta de estudio de las causas y factores, una descontextualización de estos acontecimientos del entorno social en que se integran: se descuidan cuestiones anejas a las conductas delictivas (miseria, analfabetismo, paro, cotidianeidad y aceptación social de la conducta, sociedad patriarcal, industrialización salvaje, etc.). Y al final resulta que muchas veces los conflictos estructurales son explicados periodísticamente como si fueran meros conflictos coyunturales.

La cuestión reside en que no se transmite con el objetivo de plasmar la evolución real del conflicto, sino de aumentar las cuotas de audiencia sin molestar a ciertos sectores de la comunidad ni a los intereses socio económicos institucionales que representa cada medio.

Los medios de comunicación no sólo transmiten información sobre la realidad criminal, también lo hacen sobre el funcionamiento de las instituciones de seguridad, por ejemplo, respecto a la policía, los tribunales y los procesos, las cárceles. En lo que atañe al sistema judicial, si bien puede que el ciudadano tenga una experiencia personal directa o indirecta, los medios de comunicación son la principal vía de que disponen. Los medios se preocupan especialmente de informar sobre aquellos procesos penales que versan sobre hechos violentos, sangrientos, morbosos, etc.

El buen funcionamiento del sistema penal, de hecho, no es noticia, se insiste en los fracasos de la Justicia (reales o presuntos). Ahora bien, ello no es una imagen representativa de lo cotidiano en el Sistema Judicial. Incluso, a veces, no llegan a ser noticia sus fallos: se presta escasa relevancia a que hay tipos penales que no se aplican o que tienen un efecto muy reducido sobre las tasas de criminalidad (esto se oculta también mediante la ausencia de comunicación de la cifra negra de la delincuencia); se aprecia una escasa información sobre la sentencia oficial de un caso (especialmente si es absolutoria); una falta de interés en comunicar la existencia de una política penitenciaria orientada a la educación y reinserción social

Los medios de comunicación también pueden organizar juicios paralelos, en los cuales asumen un papel que está asignado constitucionalmente a los jueces y magistrados. Pueden acusar, juzgar y condenar a un sujeto que, todavía no llegado a ser acusado de algo, atentando principalmente de esta forma contra su derecho al honor, o condenar anticipadamente al procesado, infringiendo de este modo la presunción de inocencia

Aunque los ciudadanos posean una relación personal (directa o indirecta) con el delito, la percepción personal de la criminalidad también depende del consumo de información, social y políticamente contextualizada, acerca de la situación criminal en el ámbito local, regional, nacional e internacional que es transmitida por los medios.

No obstante, la confianza en la veracidad de la información transmitida también depende de la percepción que se tenga de la seriedad del medio y de las noticias, de la identificación del mensaje con la ideología del receptor y de la capacidad crítica de cada individuo, la capacidad de influencia que tienen los medios de comunicación en la construcción de la realidad.

Otras circunstancias pueden tener mayor incidencia

- i. La experiencia personal previa (directa o indirecta).
- ii. Características personales: edad, género, nivel de estudios e ingresos, ideología política y esquemas pre-existentes, estilo de vida.
- iii. Condiciones ambientales: lugar de residencia, tamaño de la comunidad, contexto comunitario –desorden, nivel de cohesión e integración-, etc.
- iv. Grado de confianza en las instituciones de seguridad.

No obstante, los medios de comunicación ejercen cierta influencia. Su efecto en el auditorio se sitúa principalmente en el plano cognitivo: la presentación de una imagen distorsionada de la realidad criminal puede favorecer la aparición de errores cognitivos y desde luego potenciar otros preexistentes. Se considera que el efecto, en el aspecto emocional, de los medios es mayor en el ámbito social que en el personal. (p. 11 – 17)

Delgado A. (2017), sintetiza respecto a los medios de comunicación, señalando:

La prensa, y en general los medios de comunicación, son considerados extraoficialmente el cuarto poder del Estado. Edmund Burke fue el primero en utilizar dicha expresión en un Parlamento aunque su uso se popularizó gracias al escritor y filósofo Thomas Carlyle en el siglo XIX.

Es innegable, y más aun actualmente gracias al auge y relativamente fácil acceso a Internet y a las redes sociales, que los medios de comunicación, como poseedores de la información, ostentan un gran poder, y que ese poder puede ser, en cierto modo, político. Influyen en la toma de decisiones, forma opinión pública, crea presión hacia el resto de poderes. Son el centro de la crítica a la política criminal.

Sabemos que los medios de comunicación tienen poder sobre la política criminal, pero es difícil saber hasta qué punto, hasta dónde llega esa influencia o “cuota de responsabilidad”. (p. 25)

Así Alan (2016), agrega:

La importancia del papel de la prensa en nuestra cultura política y social contemporánea, es innegable advertir la acumulación de poder que ostentan los grupos de empresas dedicadas a la masificación de la información, cuyo mayor activo –y que se distingue de otros poderes de facto- es precisamente ese conglomerado de datos reales e irreales, según corresponda, que ponen a disposición de la ciudadanía como fuente de inspiración para la producción del juicio público. Sin embargo, en nuestra coyuntura, los medios de comunicación hacen uso de ese poder muchas veces desmesurado para crear y guiar la agenda legislativa al ritmo de las percepciones que crean a través del tratamiento especial que le dan a la información. (p. 382)

Verificamos el gran poder que ejercen los medios de comunicación sobre la sociedad, pues tiene en sus manos la información y la forma de cómo darla a conocer depende solo de ellos.

Los Medios de Comunicación y la proyección de la Criminalidad

El tema resulta necesario, pues se estudiará el cómo o porqué los medios de comunicación coadyuban a producirse la criminalidad. Alan (2016), indica:

Un aspecto muy complejo y controversial es el referido a los medios de conocimiento total de política criminal y de factores criminógenos, que si bien

comunicación masiva y su indiscutible poder de trasladar la información al ciudadano. La construcción de una sociedad más reflexiva y participativa en la toma de decisiones políticas ha encontrado históricamente como aliado a la prensa y a la libertad de información, cuyo fundamento constitucional se encuentra definido en normas locales e internacionales. En ellas se concibe a la libertad de prensa e información como un derecho fundamental irrestricto de la cual debe beneficiarse la colectividad en su conjunto para la formación de la opinión pública.

Haciendo un ejercicio básico de estadística, este supuesto incremento en la tasa de criminalidad no responde generalmente aun aumento de incidencias delictivas respecto a delitos cuya práctica tradicional es conocida –robo agravado, homicidio, secuestro, violación, etc.-sino que año a año las cifras oficiales van a crecer necesariamente debido a factores como el crecimiento poblacional y, sobre todo, por la creación de nuevos tipos penales que entran a regir año con año; en consecuencia, el incremento de la criminalidad que presentan los medios de comunicación, no es producto de la recolección y análisis del dato empírico, sino de la valoración de hechos conforme al ideario conservador carente de conocimientos científicos criminológicos.

En el caso del populismo punitivo y de la seguridad ciudadana, el mensaje de algunos de sus mecenas (mensaje de las agencias del Estado que forman parte del control social, políticos, organizaciones privadas de defensa de los derechos de las víctimas, y medios de comunicación) se ubica precisamente en ese nivel (subjetivo emocional).

En ese sentido influye la gran atención que le dan los medios de comunicación a las noticias violentas y a la criminalidad –solo hay que ver con qué frecuencia se ocupan del tema los diarios y noticieros –fruto del juego del rating y

las utilidades, pero que en efecto hace crecer el miedo al delito y la indignación general. Ello al parecer facilita que el pueblo se muestre punitivo y exija cada vez más protección frente a los delincuentes –así sea a costa de ellos- y que se reduzca el miedo de ser victimizado en el futuro. (p. 381 – 383)

Se verifica cómo de una u otra manera los medios de comunicación ayudan a que el miedo de la sociedad se haga más intenso en contra de los delitos, que no necesariamente son de carácter de emergencia, ayudan así a configurarse aún más delitos o más formas agravantes que lo vuelven complejo.

La Opinión Pública

Es de importancia su aporte al tema, ya que son a ellos a quienes los medios de comunicación informan. Al respecto Varela (2017), señala:

Actualmente la opinión pública, casi sin quererlo, se encuentra fuertemente adormecida en gran parte de las sociedades contemporáneas. Su actuar es en gran medida predecible, y condicionado por la información emitida por los medios de comunicación, la cual digieren de manera casi irreflexiva y los inserta en un panorama de riesgos omnipresentes. El individualismo y el velar por los propios intereses es otro de los elementos propios de esta época, los cuales se quebrantan en torno a un tema: el delito.

Allí, la sociedad se divide entre “buenos ciudadanos” y “delincuentes”, y “la mayoría silenciosa se convierte en la mayoría disgustada”, razón por la cual los primeros se agrupan intercambiando opiniones y vivencias, criticando la inoperatividad del gobierno para otorgarles seguridad, abogando por que sus “justas” demandas sean escuchadas. Por ello, su relación con la clase política es

una de petición a la acción, existiendo una evidente retroalimentación punitiva que consolida la opinión en relación a la “benevolencia” del sistema penal y la necesidad de su “endurecimiento” para favorecer las libertades de los “buenos ciudadanos”, así como la eliminación de la vida cívica de los “delincuentes”. No deja de sorprender la fuerza con que el ideal de rehabilitación que representaba la cárcel ha cambiado completamente, pasando a convertirse esta en un medio de contención incapacitante, sin que en este proceso haya habido un debate abierto a la ciudadanía en relación a los efectos contraproducentes que produce para la cohesión social dicha mutación.

No debe sorprendernos que dentro de la opinión pública el principal rol lo tome la figura de la víctima, y que, a través de la empatía que esta genera en sus pares, se gesten y propongan modificaciones (o más bien) intensificaciones a la justicia penal, todas estas fuertemente condicionadas por las vivencias emocionales alejadas de toda racionalidad, claro está.

Si bien el populismo punitivo, se alimenta de la división y el disenso de la población más que en el consenso, paradójicamente crea consenso entre estas mayorías para excluir y reprimir a las minorías consideradas “factores de riesgo”, o “peligros potenciales”.

Quien ose emitir opinión en contrario iría contra el sentido común, constituiría una nueva ofensa para las víctimas y una forma elitista de legislar, la cual no gozaría de legitimidad democrática. De esta manera es como se va gestando lo que se denomina la “democracia de la opinión”, la cual consiste en que la criminalidad se ha tomado el debate público, donde los ciudadanos tiene cada uno su propia opinión, y realizan exigencias al Estado en relación a posibles soluciones al tema en cuestión, en las cuales debiera primar el sentido común de la ciudadanía,

en desmedro de lo opinión “experta”. La ciudadanía y su gente común son quienes delegan el poder en los políticos, quienes llenan las arcas fiscales, y quienes, en última instancia, al no recibir grandes prestaciones de un Estado Social debilitado, exigen orden y seguridad frente a amenazas potenciales.

No es menos cierto que la libertad de decisión de la ciudadanía en la materia nace de manera sesgada, dado que las fuentes de información de las cuales son consumidores no le otorgan un panorama dentro del cual puedan decidir racionalmente, lo que provoca como efecto que se alinean con dichos postulados y exijan a sus representantes democráticos terminar con este gran problema de la delincuencia.

Ahora bien, extraño es ver como esta misma opinión pública sigue depositando su confianza en aquellos que precisamente la han decepcionado. La delincuencia ha sido uno de los principales temas en las sociedades contemporáneas, generando el ya tratado endurecimiento penal, pero la sensación de inseguridad permanece indemne. (p. 32 – 34)

Influencia de los medios de comunicación para agravar las penas y crear nuevos delitos

Al ejercer los medios de comunicación un poder unico, es necesario constatar cuál y cómo es su influencia respecto a la criminalidad. Desde esa óptica Portillo (2016), refiere:

Se permite que el Estado utilice distintas tecnologías primitivas y sofisticadas para brindarnos seguridad; es decir, pedimos que nos vigilen de ellos, “los delincuentes”, dotando las calles de más policías, serenazgos y militares; instalando cámaras de vigilancia; entre otros. Lo que se busca en realidad es

controlarnos y nosotros autorizamos ese control por el miedo de ser víctima de un delito, que es creado por la criminología mediática.

Los medios de comunicación construyen socialmente el fenómeno de la criminalidad mediante discursos vindicativos, represivos, estereotipos criminales y repetición sistemática de noticias violentas, mostrando como único riesgo social: los homicidios y el delito común, ocultando otros tipos de peligros reales que amenazan a la población, sintetizando la realidad del Perú como un país caótico y violento. Existe una relación inversamente proporcional entre los crímenes violentos que difunden los medios de comunicación y la realidad criminal. Las implicaciones de la criminología mediática en las personas son el elevado índice de sensación de inseguridad y pánico moral.

En el rastreo de las noticias criminales en el Perú, citando a Portillo, del 2011 al 2014, se evidenciaron datos importantes como la promulgación de tres nuevos delitos por la influencia de los medios de comunicación, citaremos los casos:

- i. En el 2011 los medios comenzaron a informar mediáticamente sobre diversos homicidios contra mujeres en la ciudad; sobre esto se pronunciaban políticos, ministros, periodistas, y algunos congresistas como la exlegisladora María Cuculiza, quien dijo: “El país con más alto índice [sic] de muertes de mujeres es el Perú”, además fue una de las promotoras de la promulgación de la Ley del Femicidio. Asimismo, por el discurso empleado de los medios, daba la sensación que habría un incremento de este fenómeno.

De esta manera, en el 2013, se promulgó la Ley del Femicidio. Lo interesante de esta presión mediática y la creación de este nuevo delito es que en realidad no había un incremento de femicidios, los datos oficiales arrojaban una cifra baja, casi como las de Francia, la cual se mantiene casi constante.

- ii. Esta práctica mediática fue utilizada para crear la Ley de Sicariato, es más, dicho tipo penal no existía en el Código Penal y los medios ya calificaban la mayoría de homicidios como sicariato, como ocurrió en el 2014. En el 2015 se promulgó la ley. Recordemos que la tasa de homicidios en Perú es relativamente baja.
- iii. Asimismo, otra noticia empezó a generar un impacto en la sociedad: los acosos sexuales callejeros; esto se mediatizó aún más con la actriz de televisión, Magaly Solier, quien fue víctima de un hecho que atentaba contra la moral y las buenas costumbres: un sujeto se masturbó dentro del Metropolitano, mientras miraba a la actriz. El hecho trascendió a los medios y la coyuntura se prestó a que canales de televisión y periódicos difundieran, seleccionaran e informaran estos hechos. En el 2015 se promulgó la Ley del Acoso Sexual Callejero.

Como se puede analizar, la relación del tiempo en difundir estas noticias con la criminalización de los legisladores son muy estrechas, lo que permite inferir que la presión mediática coloca en la agenda legislativa qué tipos penales deben de crearse.

Y la respuesta rápida por parte del Estado, y la única solución más inmediata que simbólicamente genere una tranquilidad en la sociedad, es el incremento de la pena. Estas normativas penales no redujeron los niveles de victimización; sin embargo, han ocasionado un hacinamiento de 120 % sobre la capacidad de los establecimientos. (p. 138 – 154)

Se advierte que el poder de los medios de comunicación es tanto que puede si lo quisiera destruir a la propia sociedad o al Estado; vemos como su influencia conlleva a que el Estado a través de sus políticos agraven los delitos existentes o generar otros nuevos delitos, para calmar la inseguridad de la población, que les reclama más protección.

2.3. Definiciones conceptuales

Medios de Comunicación

Los medios de comunicación no sólo transmiten información sobre la realidad criminal, también lo hacen sobre el funcionamiento de las instituciones de seguridad, por ejemplo, respecto a la policía, los tribunales y los procesos, las cárceles. En lo que atañe al sistema judicial, si bien puede que el ciudadano tenga una experiencia personal directa o indirecta, los medios de comunicación son la principal vía de que disponen. Los medios se preocupan especialmente de informar sobre aquellos procesos penales que versan sobre hechos violentos, sangrientos, morbosos, etc. (Fuentes, 2005, p. 11 – 17)

Cuarto poder

La prensa, y en general los medios de comunicación, son considerados extraoficialmente el cuarto poder del Estado. Edmund Burke fue el primero en utilizar dicha expresión en un Parlamento aunque su uso se popularizó gracias al escritor y filósofo Thomas Carlyle en el siglo XIX. Sabemos que los medios de comunicación tienen poder sobre la política criminal, pero es difícil saber hasta qué punto, hasta dónde llega esa influencia o “cuota de responsabilidad”. (Delgado A., 2016 – 2017, p. 25)

La Opinión Pública

La opinión pública es la tendencia o preferencia, real o estimulada, de una sociedad o de un individuo hacia hechos sociales que le reporten interés.

La opinión pública ha sido el concepto dominante en lo que ahora parece referirse a la comunicación política. Y es que después de muchos intentos y de una más o menos larga serie de estudios, la experiencia parece indicar que opinión pública

implica muchas cosas a la vez, pero, al mismo tiempo, ninguna de ellas domina o explica el conjunto. Además, con el predominio de los medios de comunicación modernos, en una sociedad masificada el territorio de la opinión parece retomar un nuevo enfoque. (Wikipedia, 2018, párr. 1 – 2)

Sicario

Se entiende: “Sicarii, plural latino de sicarium, que usa de daga, asesino por contrato o encargo; se aplicó por analogía a los invasores y ocupantes romanos, a los defensores judíos, que procuraron expulsar a los Romanos y a sus partidarios de Judea”. (Méndez, 2014, p. 25)

Es el ejecutante final del objetivo de asesinar o escarmentar a alguien: lo cual le hace altamente vulnerable por el riesgo que corre cuando comete el ilícito y también porque termina siendo el eslabón más débil del proceso, en tanto por lo general no conoce al contratante, ni al intermediario, ni a la víctima. El sicario es un tipo joven que ha sido reclutado de sectores de ex policías, ex militares, narcotraficantes, guardias privados, guardaespaldas, guerrilleros, pandilleros, paramilitares, brigadas barriales, entre otros. Estas personas pueden ser contratadas de forma individual en ciertos barrios, discotecas, cantinas, billares, burdeles y hasta por internet y también a través del crimen organizado bajo la forma tercerizada, lo cual garantiza el trabajo y la inmunidad. (Delgado C. A., 2014, p. 370)

Seguridad ciudadana

Es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, - a través de - la erradicación

de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. (Ubillus, 2016, p. 17)

Criminalidad

Por criminalidad se entiende el volumen de infracciones cometidas sobre la ley penal, por individuos o una colectividad en un momento determinado y en una zona determinada, la criminalidad es un término que tiene muchas variantes, por ejemplo: los americanos no manejan el término criminalidad sino delincuencia. La delincuencia es un producto también a priori y de observación.

La criminalidad como delincuencia es una forma peculiar de recabar todos los hechos criminales, los hechos punibles ocurridos y fijados por las vías estadísticas. (Definición de Criminalidad, s.f., párr. 1 – 2)

Criminalidad organizada

También llamado delincuencia organizada, es toda aquella organización compuesta por un grupo de personas con determinadas jerarquías, roles y funciones, cuyo principal objetivo es la obtención de beneficios materiales o económicos mediante la comisión de delitos.

El crimen organizado puede llegar a presentar niveles de estructuración y complejidad en sus operaciones similares a los de una empresa. Gracias a esto, es capaz de burlar el control gubernamental y crear eficaces tramas de redes criminales tanto a nivel local como global, con nexos internacionales, lo que se conoce como crimen organizado transnacional.

El crimen organizado suele estar constituido por individuos vinculados o cercanos a grupos de poder, razón por la cual sus cabezas logran evitar caer en manos de la justicia. (Significados , s.f., párr. 1 – 4)

Delito autónomo

Un delito autónomo se puede definir como aquel que tiene lugar por sí solo. De tal manera que porque se haya producido no significa que exista un delito anterior o precedente. (Derecho.com, 2014, párr. 1)

El Intermediario

Es el actor que opera como mediador entre el contratante y el victimario. Es un personaje clave que hace invisible al sicario frente al contratante (y viceversa) lo cual le da un poder muy grande pero también lo pone entre la espada y la pared por el nivel de conocimiento que tiene ante el contratante. Sin embargo, como estos dos actores se necesitan mutuamente hay una relación perversa de convivencia perpetua, pues el contratante se toma muy vulnerable si se salta la instancia de intermediación. (Delgado C. A., 2014, p. 370)

La Víctima

Puede dividirse en dos tipos: una vinculada al crimen organizado (narcotráfico), donde el perfil de la víctima depende del lugar en que se ubique dentro del mercado laboral (juez, policía, magistrado, periodista o político) constituyendo por lo general un funcionario/a que se encuentra dentro del llamado orden público y la otra, puede ser cualquier persona que tenga un entredicho con otra. Es decir que la víctima se define

según la relación que tenga con el contratante y sus intereses. (Delgado C.A., 2014, p. 370)

En este caso es una persona que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por una causa fortuita. Cuando el daño es ocasionado por una persona, esta recibe el nombre de victimario”. (Lema, 2016, p. 38)

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis General

El populismo penal influye sustancialmente cuando se aplica la justicia penal el agravamiento de los delitos penales, por cuanto, existen distintos medios y factores en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

2.4.2. Hipótesis específicas

El populismo penal, no responde a un análisis técnico penal de una realidad para positivizar las normas penales en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

Los medios de comunicación influyen en el populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

Los factores que impiden que se aplique una verdadera justicia penal son la opinión pública, la influencia social en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

CAPÍTULO III

Metodología

3.1 Diseño Metodológico

Según (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2010) “los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”.

El diseño metodológico es no experimental, porque se realiza sin manipular deliberadamente la variable, se observaron los fenómenos en un ambiente natural y para después analizarlos, en este caso: Justicia penal y Populismo Penal (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2010)

Es una investigación de corte transversal porque los datos se recolectaron en un único momento, año 2018, Distrito Fiscal de Huaura su propósito es describir la variable y sus dimensiones cada una de ellas y las diferencias preferenciales en un momento dado.

3.1.3 Tipo.

La investigación es aplicada porque se toma como lugar de investigación el Distrito Fiscal de Huaura es de nivel descriptivo correlacional, considerando que se describirá a la variable y sus dimensiones (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2010). En este caso, conforme ya se ha señalado se trata de establecer los criterios para establecer la justicia penal y el populismo penal.

3.1.4 Enfoque

El enfoque de la investigación es mixto (cualitativo y cuantitativo) cualitativo, porque se utilizó información sobre la literatura y doctrina del derecho penal y procesal penal relacionado con la justicia penal; es cuantitativo, por cuanto se recolectó información y se

sometió al análisis de datos para la demostración del establecimiento de los objetivos tanto general como los específicos y la mediación numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística de la información recopilada en el Distrito Fiscal de Huaura, año 2018 para establecer con exactitud los patrones de la investigación (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2010).

3.2 Población y Muestra

3.4.1 Población

Es el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Asimismo, la define Balestrini Acuña (1998) como “Un conjunto finito o infinito de personas, cosas o elementos que presentan características comunes” (p.123).

La población materia de estudio se circunscribe a las unidades de observación:

- **Personas**

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada. La población a estudiar está conformada por 50 personas.

- **Documentos**

Se analizó 05 expedientes que se desarrollaron en el año 2018.

3.4.2 Muestra

La misma cantidad de la población.

3.3 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
(Y) JUSTICIA PENAL	Y1.- Antecedentes	Y1.1. Origen	¿Pregunta?
		Y1.2 Definición	¿Pregunta?
		Y1.3 Evolución	¿Pregunta?
	Y2.- El beneficio del imputado	Y2.1 eficacia de la justicia.	¿Pregunta?
		Y2.2 Reducción de la pena.	¿Pregunta?
		Y2.3 justicia penal negociada	¿Pregunta?
		Y2.4 justa sanción.	¿Pregunta?
	Y3. Principio constitucional de la norma más favorable al reo	Y3.1. Concepto	¿Pregunta?
		Y3.2. Dimensiones	¿Pregunta?
		Y3.3. Posición del TC	¿Pregunta?
	Y4.- El resarcimiento a favor de la víctima	Y4.1. eficiencia jurídica	¿Pregunta?
		Y4.2 Reparación civil.	¿Pregunta?
		Y4.3.- Legislación comparada.	¿Pregunta?
(X) POPULISMO PENAL	X1.- Política del Estado	X1.1.- Política criminal	¿Pregunta?
		X1.2.-Criminología	¿Pregunta?
		X1.3.- Derecho penal simbólico	¿Pregunta?
	X2.- Elementos exógenos sobre la conducta criminal	X2.1.- Protección a la vida	¿Pregunta?
		X2.2.- Muerte y derecho	¿Pregunta?
		X2.3.-Influencia de los medios de comunicación.	¿Pregunta?

Fuente: Elaboración Propia

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas a emplear

Como una cuestión previa, se debe reseñar que los metodólogos precisan que existe una estrecha relación entre los métodos y las técnicas de investigación social o jurídica, ya que los primeros constituyen los procedimientos a seguir en la búsqueda de los nuevos conocimientos científicos; y, la segunda, son los instrumentos que se utilizan en la planificación de la investigación, la recopilación, la selección, análisis e interpretación de los datos,

empíricamente verificables. Ambos no se identifican, pero los primeros les dan el carácter científico a las segundas (CABALLERO. 1999, pág. 36).

Así, en la recopilación de datos se utilizará los medios técnicos adecuados que nos permitan captar la real dimensión de la problemática planteada; razón por la cual, de entre las técnicas de recopilación de datos, tenemos: la observación, el fichaje, el cuestionario y otras que surjan como correlato de la ejecución de la presente planificación.

3.4.2. Descripción de los instrumentos

Los instrumentos que se utilizarán en la presente investigación, los mismos que permitirán obtener la información de la muestra, son las entrevistas y cuestionarios. Tales instrumentos son los idóneos para los fines de la investigación, toda vez que se requiere conocer la idea que tienen los operadores del derecho en el distrito judicial de justicia Huaura respecto al problema planeado.

En la encuesta, a diferencia de la entrevista, el encuestado lee previamente el cuestionario y lo responde por escrito, sin la intervención directa de persona alguna de las que colaboran en la investigación.

La encuesta, una vez confeccionado el cuestionario, no requiere de personal calificado a la hora de hacerla llegar al encuestado. A diferencia de la entrevista, la encuesta cuenta con estructura lógica y rígida que permanece inalterable a lo largo de todo el proceso de investigativo. Las respuestas se recogen de modo especial y se determinan del mismo modo las posibles variantes de respuestas estándares, lo que facilita la evaluación de los resultados por métodos estadísticos.

La entrevista implica una pauta de interacción verbal, inmediata y personal.

Es una conversación, generalmente oral, entre dos o más personas – dependiendo de si sea personal o grupal-, de los cuales, una parte es el entrevistador y la otra el entrevistado. Los

entrevistadores son un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir. Tanto la entrevista como el cuestionario tienen como finalidad obtener información.

Las entrevistas y los cuestionarios se dirigen hacia la obtención de datos no observables directamente, datos que se basan por lo general en declaraciones verbales de los sujetos. Lo importante de la entrevista es que permite ver el punto de vista de los actores.

3.5 Técnicas para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

Al estar ligadas las técnicas de recolección de los datos primarios de entrada, que serán evaluados y ordenados, para obtener información útil, y luego analizados por el usuario final, para que pueda tomar las decisiones o realizar las acciones que se estime conveniente, debemos señalar que este procesamiento de información tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La entrada

Los datos deben ser obtenidos y llevados a un bloque central para ser procesados. Los datos en este caso, denominado de entrada, son clasificados para hacer que el proceso sea fácil y rápido.

b) El proceso

Durante el proceso se ejecutarán las operaciones necesarias para convertir los datos en información significativa. Cuando la información esté completa se ejecutará la operación de salida, en la que se prepara un informe que servirá como base para tomar decisiones.

c) Salida

En todo el procesamiento de datos se plantea como actividad adicional, la administración de los resultados de salida, que se puede definir como los procesos necesarios para que la información útil llegue al usuario. La función de control asegura que los datos estén siendo procesados en forma correcta.

3.5.2. Codificación

La codificación consiste en asignar un código numérico a cada una de las alternativas de las preguntas del instrumento (cuestionario o guía) y de esta manera facilitar la tabulación y conteo de datos. La codificación de una pregunta cerrada, para este tipo de pregunta dicho código se asigna en el momento que se diseña el instrumento.

3.5.3. Tabulación

La tabulación de los datos consiste en el recuento de las respuestas contenidas en los instrumentos, a través, del conteo de los códigos numéricos de las alternativas de las preguntas cerradas, con la finalidad de generar resultados que se muestren en cuadros (tablas) y en gráficos.

La tabulación utilizada será la electrónica, y es recomendada cuando los datos por tabular sean un número relativamente grande, acudiremos al procesamiento electrónico de datos, a través de Excel o de paquetes de computación que faciliten la realización de cuadros o tablas estadísticas sencillas (de una variable) y cruzadas (dos o más variables).

3.5.4. Registro de datos

Un registro es un conjunto de campos que contienen los datos que pertenecen a una misma repetición de entidad. Se le asigna automáticamente un número consecutivo (número de registro) que en ocasiones es usado como índice, aunque lo normal y práctico es asignarle a cada registro un campo clave para su búsqueda.

En informática, un registro (también llamado fila o tupla) representa un objeto único de datos implícitamente estructurados en una tabla. En términos simples, una tabla de una base de datos puede imaginarse formada de filas y columnas o campos. Cada fila de una tabla representa un conjunto de datos relacionados y todas las filas de la misma tabla tienen la misma estructura.

3.5.5. Presentación de datos

La presentación de datos estadísticos constituye en sus diferentes modalidades uno de los aspectos de más uso en la estadística descriptiva.

Presentación escrita: Esta forma de presentación de información se usa cuando una serie de datos incluye pocos valores, por lo cual resulta más apropiada la palabra escrita como forma de escribir el comportamiento de los datos; mediante la forma escrita, se resalta la importancia de las informaciones principales.

Presentación tabular: Cuando los datos estadísticos se presentan, a través de un conjunto de filas y de columnas que responden a un ordenamiento lógico; es de gran importancia para el usuario ya que constituye la forma más exacta de presentar las informaciones

CAPÍTULO IV

Resultados

4.1. Presentación de cuadros estadísticos

Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

Tabla 1: *¿Nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	50	100%
NO	00	0%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia de autor

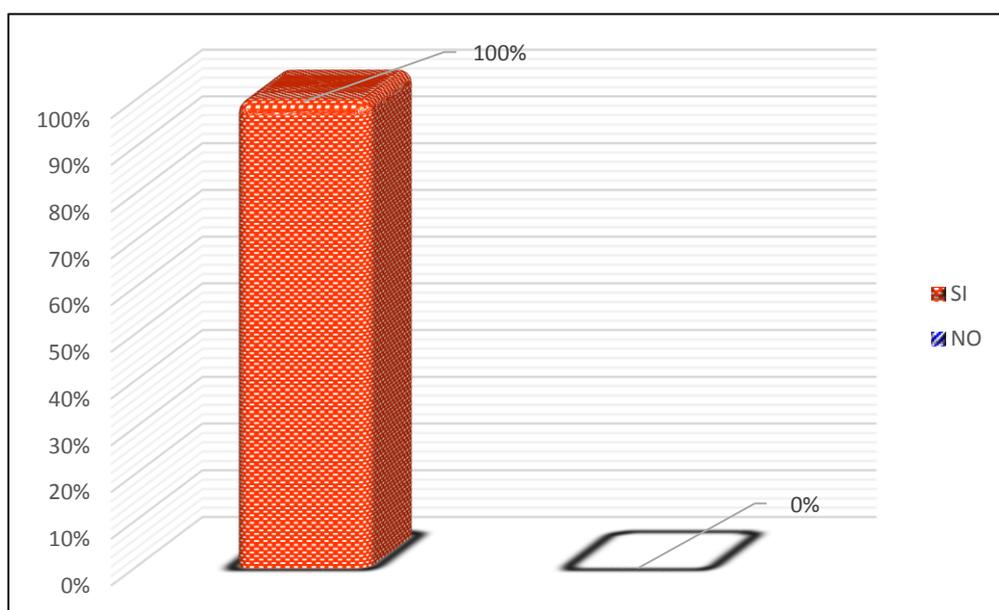


Figura 1: *¿Nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido?*

Nota: Elaboración propia del autor

De la figura 1, que representa a la siguiente pregunta: ¿Nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido? Indicaron: un 100% considera que nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido y un 0% considera que nuestro Estado peruano no tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido.

Tabla 2: *¿Nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	44	88%
NO	06	12%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor

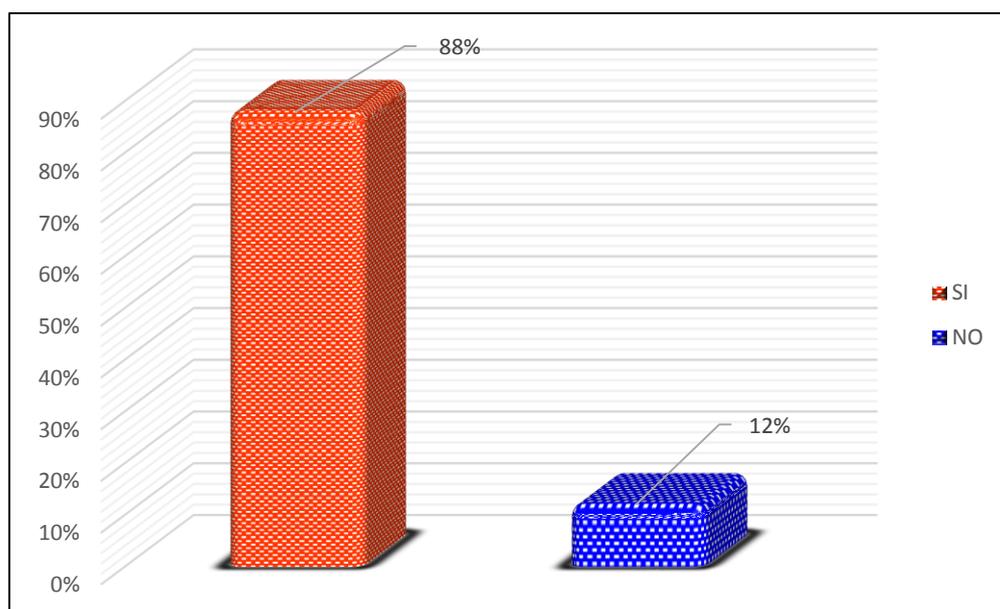


Figura 2: *¿Nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido?*

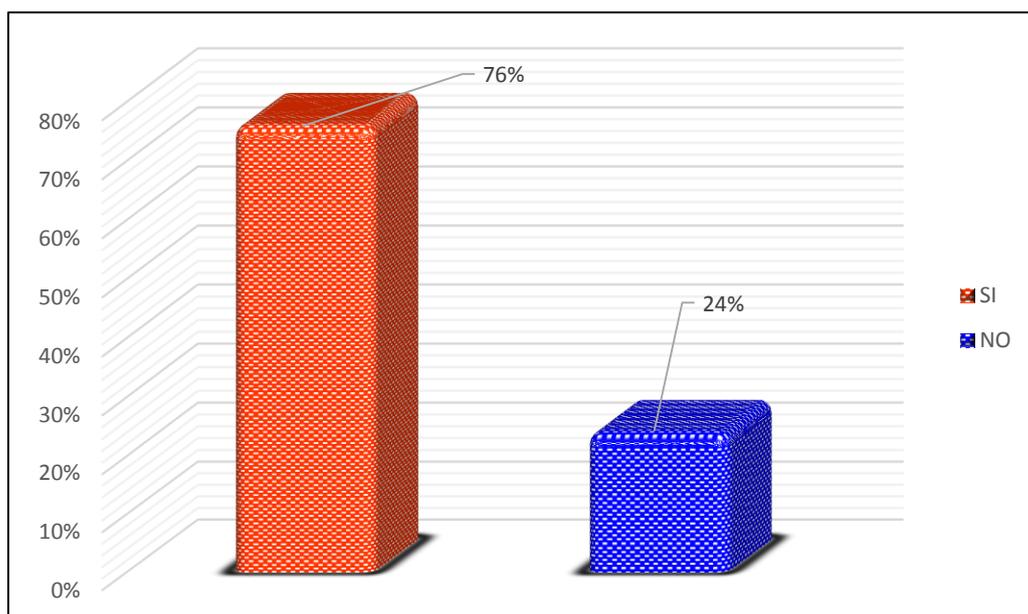
Nota: Elaboración propia del autor

De la figura 2, que representa a la siguiente pregunta: *¿Nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido?* Indicaron: un 88% considera que nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido y un 12% nuestro Estado peruano no tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido.

Tabla 3: De acuerdo a tu opinión, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, porque no existe o es deficiente dicha política?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	38	76%
NO	12	24%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor



Nota: Elaboración propia del autor

Figura 3: De acuerdo a tu opinión, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, porque no existe o es deficiente dicha política?

De la figura 3, que representa a la siguiente pregunta: De acuerdo a tu opinión, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, porque no existe o es deficiente dicha política? Indicaron: un 76% considera que, en nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, porque no existe o es deficiente dicha política y un 24% considera que, en nuestro medio, el agravamiento de las penas responde a una política criminal, porque existe o es eficiente dicha política.

Tabla 4: De acuerdo a su experiencia, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, sino a una presión de los medios de comunicación?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	45	90%
NO	05	10%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor

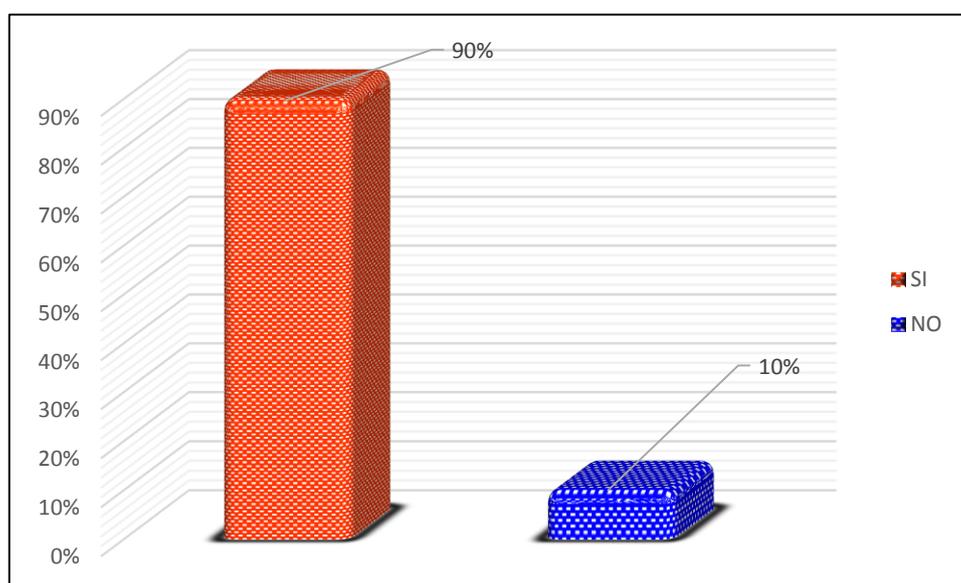


Figura 4: De acuerdo a su experiencia, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, sino a una presión de los medios de comunicación?

Nota: Elaboración propia del autor

De la figura 4, que representa a la siguiente pregunta: De acuerdo a su experiencia, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, sino a una presión de los medios de comunicación? Indicaron: un 90% considera que, en nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, sino a una presión de los medios de comunicación y un 10% considera que, en nuestro medio, el agravamiento de las penas responde a una política criminal, sino a una presión de los medios de comunicación.

Tabla 5: Según lo que adviertes ¿la presión mediática y social son las fuentes de las penas más graves en nuestro medio, pero sin resultados?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	42	84%
NO	08	16%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor

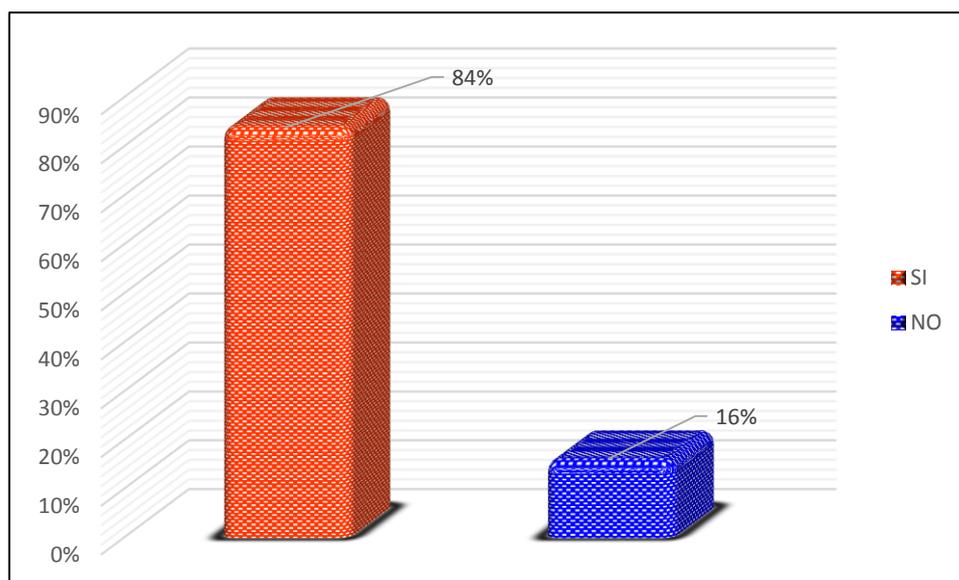


Figura 5: Según lo que adviertes ¿la presión mediática y social son las fuentes de las penas más graves en nuestro medio, pero sin resultados?

Nota: Elaboración propia del autor

De la figura 5, que representa a la siguiente pregunta: Según lo que adviertes ¿la presión mediática y social son las fuentes de las penas más graves en nuestro medio, pero sin resultados? Indicaron: un 84% considera que la presión mediática y social son las fuentes de las penas más graves en nuestro medio, pero sin resultados y un 16% considera que la presión mediática y social no son las fuentes de las penas más graves en nuestro medio, sin resultados.

Tabla 6: De acuerdo a su visión ¿En nuestro medio, la severidad de las sanciones y penas se imponen cada vez que se produce un hecho conmovedor o mediático, más no es una sanción en base a un análisis técnico?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	39	78%
NO	11	22%
TOTAL	36	100%

Nota: Elaboración propia del autor

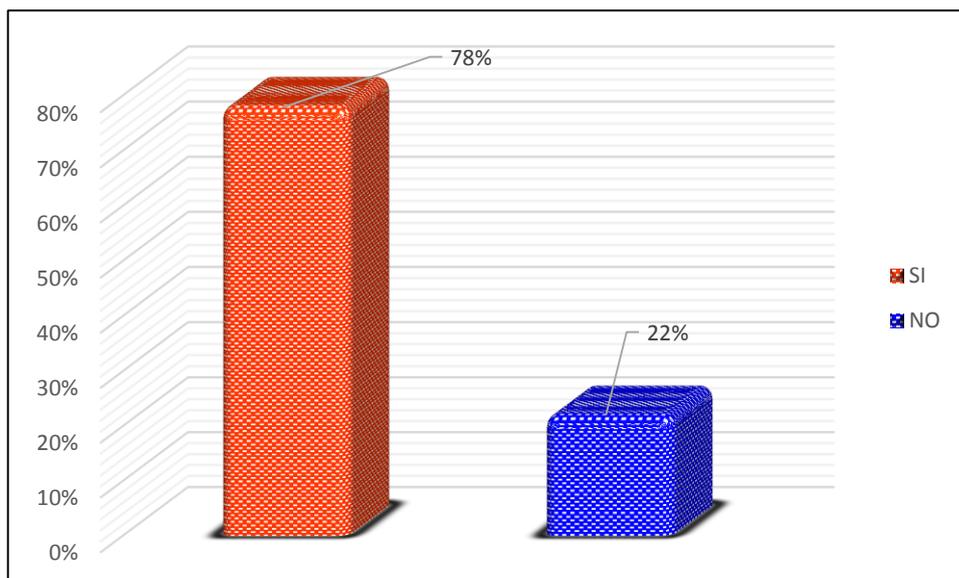


Figura 6: De acuerdo a su visión ¿En nuestro medio, la severidad de las sanciones y penas se imponen cada vez que se produce un hecho conmovedor o mediático, más no es una sanción en base a un análisis técnico?

Nota: Elaboración propia del autor

De la figura 6, que representa a la siguiente pregunta: De acuerdo a su visión ¿En nuestro medio, la severidad de las sanciones y penas se imponen cada vez que se produce un hecho conmovedor o mediático, más no es una sanción en base a un análisis técnico? Indicaron un 78% considera que, en nuestro medio, la severidad de las sanciones y penas se imponen cada vez que se produce un hecho conmovedor o mediático, más no es una sanción en base a un análisis técnico y un 22% considera que, en nuestro medio, la severidad de las sanciones y penas no se imponen cada vez que se produce un hecho conmovedor o mediático, más es una sanción en base a un análisis técnico.

Tabla 7: *¿Consideras que actualmente el congreso legisla en virtud a una política criminal que busca sancionar las conductas de acuerdo a la gravedad?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor

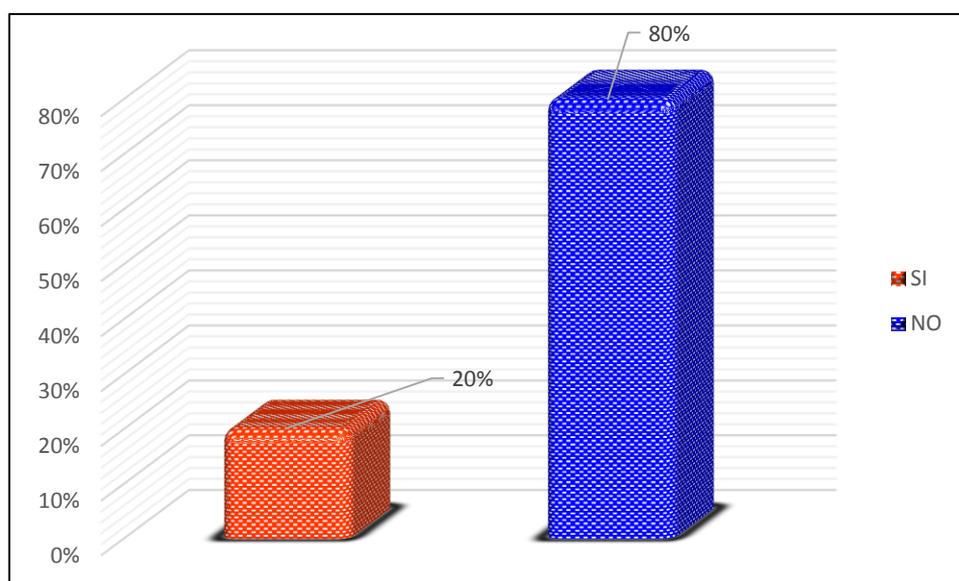


Figura 7: *¿Consideras que actualmente el congreso legisla en virtud a una política criminal que busca sancionar las conductas de acuerdo a la gravedad?*

Nota: Elaboración propia del autor

De la figura 7, que representa a la siguiente pregunta: *¿Consideras que actualmente el congreso legisla en virtud a una política criminal que busca sancionar las conductas de acuerdo a la gravedad?* Indicaron: un 80% considera que actualmente el congreso no legisla en virtud a una política criminal que busca sancionar las conductas de acuerdo a la gravedad y el otro 20% considera que actualmente el congreso legisla en virtud a una política criminal que busca sancionar las conductas de acuerdo a la gravedad.

Tabla 8: Desde su óptica, ¿Consideras que se aplica una verdadera justicia penal si no se tiene una política para legislar sobre los nuevos delitos?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	30%
NO	35	70%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor

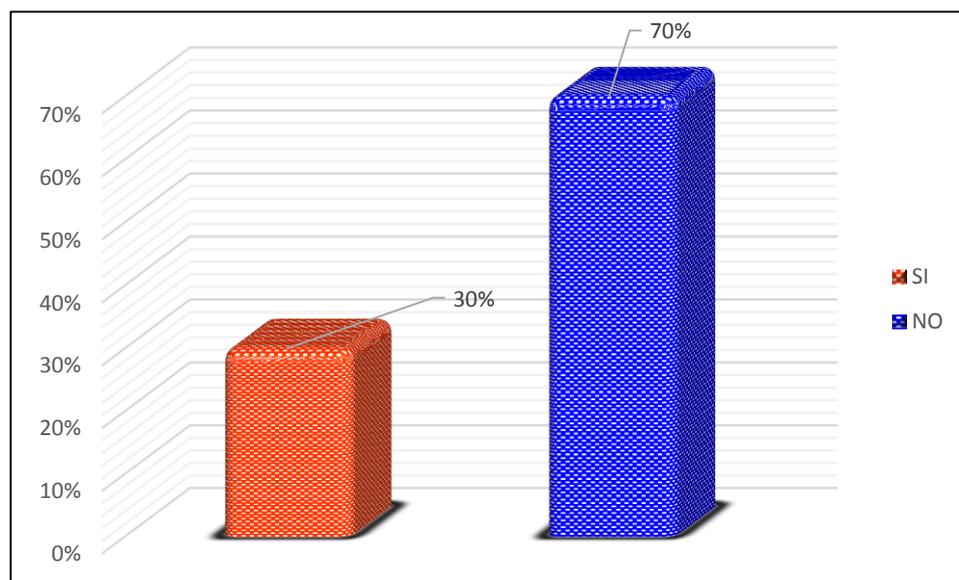


Figura 8: Desde su óptica, ¿Consideras que se aplica una verdadera justicia penal si no se tiene una política para legislar sobre los nuevos delitos?

Nota: Elaboración propia del autor

De la figura 8, que representa a la siguiente pregunta: Desde su óptica, ¿Consideras que se aplica una verdadera justicia penal si no se tiene una política para legislar sobre los nuevos delitos? Indicaron: un 70% considera que, no se aplica una verdadera justicia penal si no se tiene una política para legislar sobre los nuevos delitos y un 30% considera que, se aplica una verdadera justicia penal si no se tiene una política para legislar sobre los nuevos delitos.

Tabla 9: *¿Considera usted que actualmente se aplica una verdadera justicia penal contra el crimen porque se agrava las penas en función a una presión mediática?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	36%
NO	32	64%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor

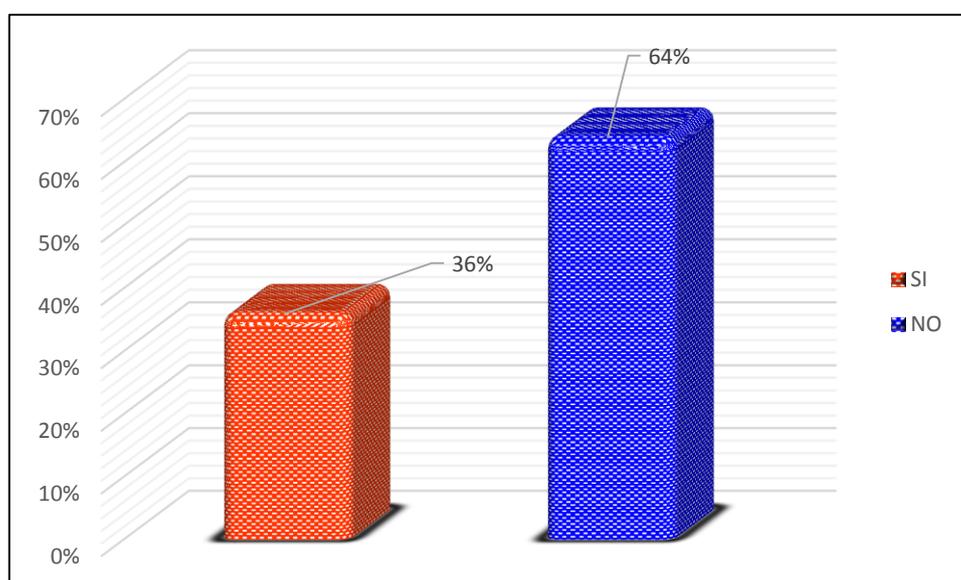


Figura 9: *¿Considera usted que actualmente se aplica una verdadera justicia penal contra el crimen porque se agrava las penas en función a una presión mediática?*

Nota: Elaboración propia del autor

De la figura 9, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera usted que actualmente se aplica una verdadera justicia penal contra el crimen porque se agrava las penas en función a una presión mediática? Indicaron: un 64% considera que actualmente no se aplica una verdadera justicia penal contra el crimen porque se agrava las penas en función a una presión mediática y un 36% considera que actualmente se aplica una verdadera justicia penal contra el crimen porque se agrava las penas en función a una presión mediática.

Tabla 10: Si tenemos en cuenta la primacía de la Constitución Política del Estado, ¿los operadores de justicia deben aplicar en los casos de conflicto de normas, la que más favorezca al reo, por lo que en muchos casos?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	39	78%
NO	11	22%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor

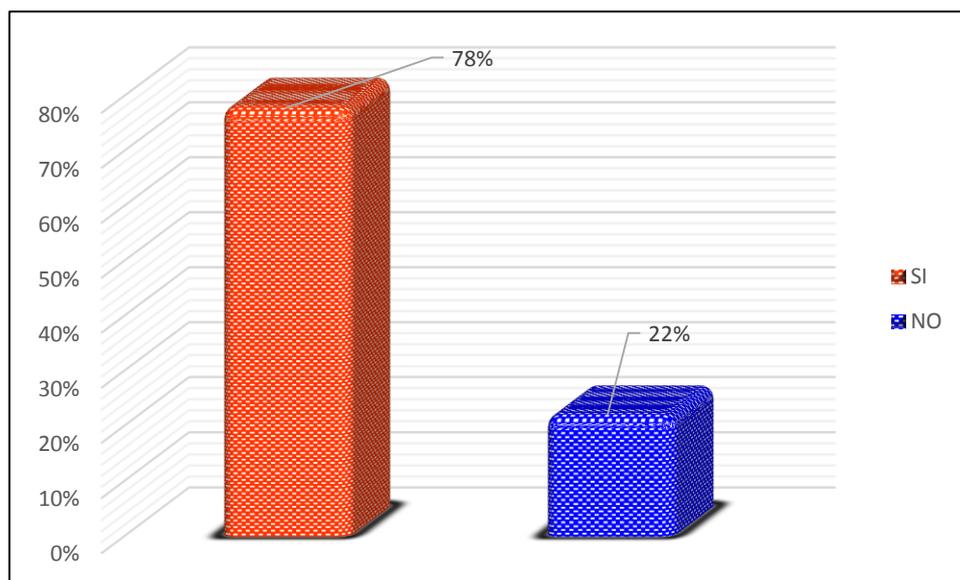


Figura 10: Si tenemos en cuenta la primacía de la Constitución Política del Estado, ¿los operadores de justicia deben aplicar en los casos de conflicto de normas, la que más favorezca al reo, por lo que en muchos casos?

Nota: Elaboración propia del autor

De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta: Si tenemos en cuenta la primacía de la Constitución Política del Estado, ¿los operadores de justicia deben aplicar en los casos de conflicto de normas, la que más favorezca al reo, por lo que en muchos casos? Indicaron: un 78% considera que si tenemos en cuenta la primacía de la Constitución Política del Estado, los operadores de justicia deben aplicar en los casos de conflicto de normas, la que más favorezca al reo, por lo que en muchos casos y un 22% considera que si tenemos en cuenta la primacía de la Constitución Política del Estado, los operadores de justicia no deben aplicar en los casos de conflicto de normas, la que más favorezca al reo, por lo que en muchos casos.

Tabla 11: *¿Considera que el populismo penal, no ha tenido un efecto disuasivo contra la ola de criminalidad en nuestro medio?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	38	76%
NO	12	24%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor

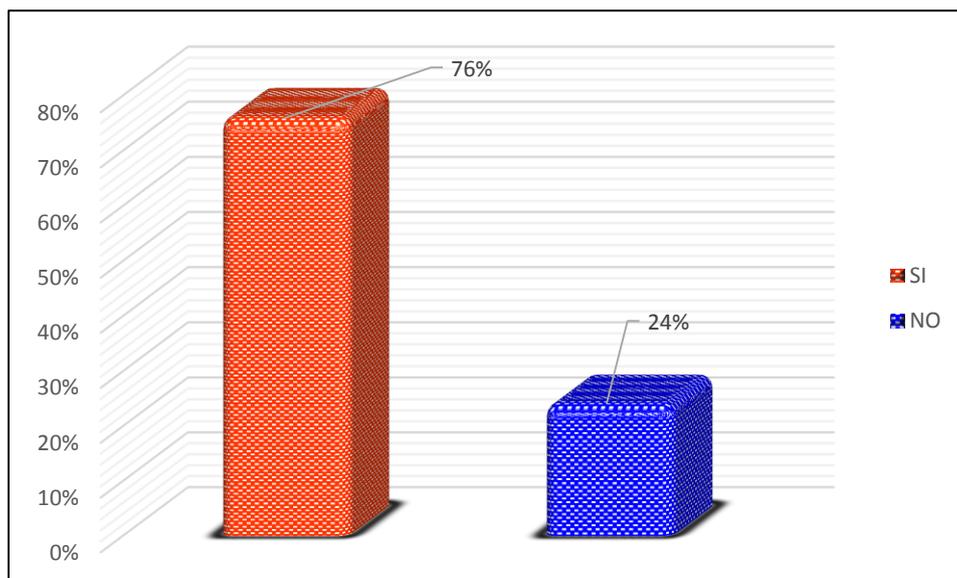


Figura 11: *¿Considera que el populismo penal, no ha tenido un efecto disuasivo contra la ola de criminalidad en nuestro medio?*

Nota: Elaboración propia del autor

De la figura 11, que representa a la siguiente pregunta: *¿Considera que el populismo penal, no ha tenido un efecto disuasivo contra la ola de criminalidad en nuestro medio?* Indicaron: un 76% considera que, el populismo penal, no ha tenido un efecto disuasivo contra la ola de criminalidad en nuestro medio y un 24% considera que, el populismo penal, ha tenido un efecto disuasivo contra la ola de criminalidad en nuestro medio.

Tabla 12: *¿Considera que el populismo penal perjudica la aplicación de la justicia penal en nuestro medio?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	48	96%
NO	02	4%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor

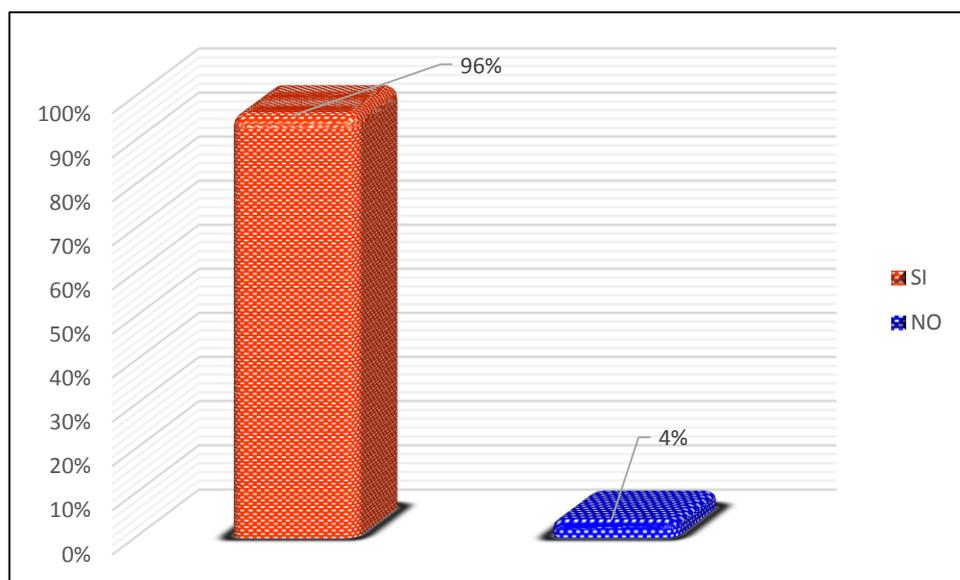


Figura 12: *¿Considera que el populismo penal perjudica la aplicación de la justicia penal en nuestro medio?*

Nota: Elaboración propia del autor

De la figura 12, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera que el populismo penal perjudica la aplicación de la justicia penal en nuestro medio? Indicaron: un 96% considera que el populismo penal perjudica la aplicación de la justicia penal en nuestro medio y un 4% considera que el populismo penal no perjudica la aplicación de la justicia penal en nuestro medio.

4.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Hipótesis Alternativa Ha: El populismo penal influye sustancialmente cuando se aplica la justicia penal el agravamiento de los delitos penales, por cuanto, existen distintos medios y factores en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

Hipótesis nula H₀: El populismo penal no influye sustancialmente cuando se aplica la justicia penal el agravamiento de los delitos penales, por cuanto, no existen distintos medios y factores en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

De los datos analizados, mediante la prueba de Correlación de Spearman, se obtuvo un coeficiente de correlación de $r = 0.893$, con una $p = 0.000$ ($p < .05$) con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre *populismo penal* y *justicia penal*. Esta conclusión se evidencia de la pregunta N° 8, que representa: De la figura 8, que representa a la siguiente pregunta: Desde su óptica, ¿Consideras que se aplica una verdadera justicia penal si no se tiene una política para legislar sobre los nuevos delitos? Indicaron: un 70% considera que, no se aplica una verdadera justicia penal si no se tiene una política para legislar sobre los nuevos delitos y un 30% considera que, se aplica una verdadera justicia penal si no se tiene una política para legislar sobre los nuevos delitos. Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de una magnitud **muy buena**.

Hipótesis específica 1

Hipótesis Alternativa H₁: El populismo penal, no responde a un análisis técnico penal de una realidad para positivizar las normas penales en Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

Hipótesis nula **H₀**: El populismo penal, si responde a un análisis técnico penal de una realidad para positivizar las normas penales en Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

De los datos analizados, mediante la prueba de Correlación de Spearman, se obtuvo un coeficiente de correlación de $r= 0.821$, con una $p=0.000(p<.05)$ con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. *Populismo penal vrs. Justicia penal, así la pregunta 8 señala: ¿Considera usted que actualmente se aplica una verdadera justicia penal contra el crimen porque se agrava las penas en función a una presión mediática? Indicaron: un 64% considera que actualmente no se aplica una verdadera justicia penal contra el crimen porque se agrava las penas en función a una presión mediática y un 36% considera que actualmente se aplica una verdadera justicia penal contra el crimen porque se agrava las penas en función a una presión mediática.*

Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre la dimensión populismo penal y no responde a una política de Estado.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de una magnitud **buena**.

Hipótesis específica 2

Hipótesis Alternativa **H₁**: El populismo penal, no responde a un análisis técnico penal de la norma, sino a la influencia de los medios de comunicación, con la consecuencia que no se aplica la justicia penal requerida en el Distrito Fiscal de Huaura en el año 2018.

Hipótesis nula **H₀**: El populismo penal, responde a un análisis técnico penal de la norma, sino a la influencia de los medios de comunicación, con la consecuencia que no se aplica la justicia penal requerida en el Distrito Fiscal de Huaura en el año 2017.

De los datos analizados, mediante la prueba de Correlación de Spearman, se obtuvo un coeficiente de correlación de $r= 0.821$, con una $p=0.000(p<.05)$ con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre la dimensión populismo penal y los medios de comunicación. Esto se desprende del cuadro 04, así tenemos: De acuerdo a su experiencia, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, sino a una presión de los medios de comunicación? Indicaron: un 90% considera que, en nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, sino a una presión de los medios de comunicación y un 10% considera que, en nuestro medio, el agravamiento de las penas responde a una política criminal, sino a una presión de los medios de comunicación.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de una magnitud **muy buena**.

Hipótesis específica 3

Hipótesis Alternativa **H₃**: Los factores que impiden que se aplique una verdadera justicia penal son la opinión pública, la influencia social en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

Hipótesis nula **H₀**: Los factores que impiden que se aplique una verdadera justicia penal son la opinión pública, la influencia social en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.

De los datos analizados, mediante la prueba de Correlación de Spearman, se obtuvo un coeficiente de correlación de $r= 0.821$, con una $p=0.000(p<.05)$ con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre la dimensión aplicación de la justicia penal y opinión pública y presión social. Esto se desprende del cuadro 12, así tenemos: ¿Considera que el populismo penal perjudica la aplicación de la justicia penal en nuestro medio? Indicaron: un 96% considera que el populismo penal perjudica la aplicación de la justicia penal en nuestro medio y un 4% considera que el populismo penal no perjudica la aplicación de la justicia penal en nuestro medio.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de una magnitud **muy buena**.

CAPÍTULO V

Discusión, conclusiones y recomendaciones

5.1. Discusión

Del resultado mecánico de la observación de los hechos nos permitió obtener características peculiares de los datos obtenidos, los que se ven expresados contextualmente en la presente discusión de resultados, significando que no hemos apreciado estudios previos sobre el populismo penal y la justicia penal que hayan sido desarrollados en el Distrito Judicial de Huaura.

Los datos indican que de la muestra poblacional constituida por 50 operadores de justicia, existe un amplio margen porcentual de encuestados que advierten que los medios de comunicación influyen notoriamente en la justicia penal; por lo que, es necesario que los operadores de justicia no deben dejarse “contaminar” por factores exógenos para emitir sus fallos.

Los legisladores en muchos casos por factores ajenos a una verdadera justicia expiden normas positivas para contentar a la presión de los medios, de la presión social y política sin tener en cuenta que en muchos casos el agravamiento de la pena siempre responde a situaciones ajenas a la política de Estado criminal.

Así mismo, un alto porcentaje de encuestados, afirma que en muchos casos existiendo penas que sancionan una conducta, buscan criminalizar la misma conducta imponiendo sanciones más graves, el problema es para los operadores de justicia que frente al conflicto normativo, deben optar por el menos gravoso, por ende la nueva norma quedará en el tintero.

Finalmente, se obtuvo datos de los encuestados referentes a la justicia penal y la función social que cumple en nuestro medio, así pues, frente a un populismo penal, existe su contrapeso la justicia penal para equilibrar los excesos de las normas y su aplicación por parte de los operadores de justicia.

5.2. Conclusiones

De las pruebas realizadas podemos concluir:

Primero: Existe una relación entre el populismo penal y justicia penal debido a que en algunos casos no se toma en cuenta lo segundo cuando hay un exceso de la primera variable, debido a la correlación.

Segundo: Los medios de comunicación ejercen una presión sobre los legisladores que en muchos casos atendiendo a ellos y por quedar bien con ellos, expiden normas que no responden a una realidad, tampoco obedecen a una política de Estado.

Tercero: El Estado no tiene una verdadera política criminal de mediano y largo alcance de allí la inestabilidad de nuestras normas que se van cambiando continuamente perjudicando a la justicia penal actual.

Cuarto: Las penas en muchos casos se agravan porque hay un caso mediático o una presión social y política, esto no permite actuar con un solo criterio a los jueces, toda vez que cada uno adopta un criterio que en muchos casos no responde a una realidad y sus sentencias son contradictorias.

5.3. Recomendaciones

Primero: Recomendar a los jueces que deben aplicar una justicia penal objetiva y efectiva, ponerse al margen de la influencia de los factores exógenos al proceso.

Segundo: El Estado debe diseñar una verdadera política criminal de mediano y largo alcance para que las normas no tengan una inestabilidad de nuestro sistema, que no cambien de acuerdo a las circunstancias y coyunturas.

Tercero: Los legisladores, aun en el caso más mediático con una presión social y política, deben actuar con criterio de justicia.

CAPÍTULO VI

Fuentes de Información

6.1 Fuentes bibliográficas

Reátegui, J. (2014). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. (Instituto Pacífico S.A.C. ed., Vol. I). Breña, Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.

6.2 Fuentes hemerográficas

Alan, D. A. (2016). Populismo Punitivo y el derecho penal como instrumento de comunicación política. En I. Pacífico, *Actualidad Penal* (Vol. 27, págs. 365 - 387). Breña, Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.

Delgado, C. A. (2013). El Sicariato como una modalidad del crimen organizado. En *Gaceta Jurídica, Gaceta Penal & Procesal Penal* (Vol. 53, págs. 135 -). Surquillo, Lima, Perú: El Búho E.I.R.L.

Delgado, C. A. (2014). El Sicariato como una modalidad del crimen organizado. En I. Pacífico, *Actualidad Penal* (Vol. 1, págs. 369 - 381). Breña, Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Jiménez, J. C. (2015). Populismo punitivo y sicariato. En I. Pacífico, *Actualidad Penal* (Vol. 16, págs. 136 - 151). Breña, Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.

6.3 Fuentes electrónicas

Abi-Ackel, H. (19 de 09 de 2017). *El Discurso Populista en la intervención punitiva: Un análisis político - criminal*. Obtenido de Tesis Doctoral. Universidad de Sevilla - España: <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/68950>

- Cauna, J. (28 de 04 de 2015). *Deficiencia en la política criminal y su influencia negativa en la lucha contra la delincuencia en la ciudad de Arequipa -2014*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Andina “Nestor Cerco Velásquez”, Arequipa - Perú:
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/407>
- Congreso de la República del Perú. (s.f.). Obtenido de Proyecto de Ley presentados:
<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf>
- Delgado, A. (18 de 07 de 2017). *Crisis de la Justicia: Populismo Punitivo y Medios de comunicación*. Obtenido de Trabajo de fin de grado. Universidad del País de Vasco - España: <https://addi.ehu.es/handle/10810/22628>
- Donayre, J. J. (2017). *La influencia del aumento del Sicariato en la provincia de Pisco. Ica - Octubre 2016*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Privada San Juan Bautista - Perú:
<http://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/upsjb/1261>
- Fuentes, J. L. (4 de 11 de 2005). *Los Medios de Comunicación y el Derecho Penal*. Obtenido de Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología:
<http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-16.pdf>
- Lema, A. E. (03 de 2016). *Circunstancias agravantes especiales del delito de sicariato en el Código Orgánico Integral Penal en la ciudad de Quito año 2015*. Obtenido de Proyecto de investigación previa a la obtención del título de abogado:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8064>
- May. PNP Chasquibol, W. (2015). *Análisis del Sicariato en el Perú, sus repercusiones en la vida política, económica y social: Estrategias para enfretarlo*. Obtenido de Realidad Nacional Contemporanea. Escuela de la Policía Nacional del Perú:
http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A61284F7CED9E0

9905257F39005FE21E/\$FILE/taganlisisdelsicariatoenelper-150709050045-lva1-app6891.pdf

Méndez, W. C. (Junio de 2014). *Necesidad de que se regule el Sicariato como delito en el Código Penal*. Obtenido de Tesis para la obtención del título de abogado.

Universidad Mariano Galvez de Guatemala:

http://tesis.pucp.edu.pe:8080/repositorio/bitstream/handle/123456789/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mérida, H. D. (Enero de 2015). *Investigación del Sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*. Obtenido de Tesis para la

obtención del grado académico de licenciado en investigación criminal y forense.

Universidad Rafael Landívar - Huehuetenango - Guatemala:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)

Portillo, R. (08 de 11 de 2016). *El Derecho Penal como instrumento de los medios de comunicación para controlar a la sociedad*. Obtenido de Instituto de

Investigación Jurídica - Artículos científicos. Universidad San Matín de Porres -

Perú: <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/2277>

Prado, B. V. (03 de 03 de 2017). *El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo*. Obtenido de Tesis para optar el título en

profesional de abogado. Pontificia Universidad Católica del Perú:

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8017>

Rojas, P. M. (21 de 01 de 2014). Insertar en el Código Penal un artículo en el cual se tipifique al Sicariato como delito por encargo. Obtenido de Tesis previa a la

obtención del título de abogado. Universidad Nacional de Loja - Ecuador:

<http://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/5831/1/Patricio%20Manuel%20Antonino%20Rojas%20Gonz%C3%A1lez.pdf>

- Varela, J. M. (2017). Populismo Punitivo y Neoliberalismo: Una mirada crítica. Obtenido de Memoria para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Universidad de Chile: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/143956>
- Yopez, N. Y. (2015). El Sicariato Juvenil. Obtenido de Tesis para obtener el título de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego - Trujillo - Perú: http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAO_dbad5fdc23dee2237bf4fe0e4f66f537/Details
- Yong, E. A. (2017). El Sicariato y los Menores de Edad. Obtenido de Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Penal. Pontificia Universidad Católica del Perú - Lima - Perú: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/9972>
- Zevallos, W. V. (2017). Análisis jurídico del delito de sicariato y la individualización de la pena concreta por tercios en el distrito judicial de Huánuco 2015 - 2016. Obtenido de Tesis para optar el título de abogado. universidad de Huánuco - Perú: <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/349;jsessionid=EC4D2551DD84AB5978AFD79FD700FCF8>.

CAPÍTULO VII

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p align="center">APLICACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL Y SU RELACIÓN CON EL POPULISMO PENAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, AÑO 2018</p>	<p>¿De qué manera se aplica la justicia penal cuando hay influencia del populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018?</p>	<p>Determinar de qué manera se aplica la justicia penal cuando hay influencia del populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.</p>	<p>El populismo penal influye sustancialmente cuando se aplica la justicia penal el agravamiento de los delitos penales, por cuanto, existen distintos medios y factores en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p align="center">JUSTICIA PENAL</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION:</p> <p>3.1. Diseño Metodológico</p> <p>El diseño metodológico es no experimental, Es una investigación de corte trasversal.</p> <p>3.1.1. Tipo:</p> <p>Descriptiva - Explicativo</p> <p>3.1.2. Enfoque:</p>
	<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>¿De qué manera el populismo penal, responde a un análisis técnico penal de una realidad para positivizarlo en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Analizar de qué manera el populismo penal, responde a un análisis técnico penal de una realidad para positivizarlo en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>El populismo penal, no responde a un análisis técnico penal de una realidad para positivizar las normas penales en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.</p>	<p>POPULISMO PENAL</p>	<p>Es cualitativo y cuantitativo (mixto)</p> <p>3.2. POBLACIÓN MUESTRA</p> <p>3.2.1. Población</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50 personas - 05 expedientes
	<p>¿De qué manera los medios de comunicación influyen en el populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018?</p> <p>¿Cuáles son los factores que impiden que se aplique una verdadera justicia penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018?</p>	<p>Analizar de qué manera los medios de comunicación influyen en el populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.</p> <p>Determinar cuáles son los factores que impiden que se aplique una verdadera justicia penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.</p>	<p>Los medios de comunicación influyen en el populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.</p> <p>Los factores que impiden que se aplique una verdadera justicia penal son la opinión pública, la influencia social en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.</p>		<p>3.3. TECNICAS INSTRUMENTOS:</p> <p>Encuesta, análisis de expedientes registrales</p>



ANEXO 02
Instrumentos para la Toma de Datos
Evidencias del trabajo estadístico desarrollado.
UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE
ABOGADO

TÍTULO: APLICACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL Y SU RELACIÓN CON EL
POPULISMO PENAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, AÑO 2018

Instrucciones: Lea cuidadosamente las preguntas y marque con un aspa (x) la escala que crea conveniente.

Escala valorativa.

SI	NO
-----------	-----------

N°	PREGUNTA	SI	NO
1.	¿Nuestro Estado peruano tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido?		
2.	¿Nuestro Estado peruano no tiene diseñado políticas criminales con penas acorde al daño del bien jurídico protegido, sino se guían por penas efectistas?		
3.	De acuerdo a tu opinión, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, porque no existe o es deficiente dicha política?		
4.	De acuerdo a su experiencia, ¿En nuestro medio, el agravamiento de las penas no responde a una política criminal, sino a una presión de los medios de comunicación?		
5.	Según lo que adviertes ¿la presión mediática y social son las fuentes de las penas más graves en nuestro medio, pero sin resultados?		
6.	De acuerdo a su visión ¿En nuestro medio, la severidad de las sanciones y penas se imponen cada vez que se produce un hecho conmovedor o mediático, más no es una sanción en base a un análisis técnico?		
7.	¿Consideras que actualmente el congreso legisla en virtud a una política criminal que busca sancionar las conductas de acuerdo a la gravedad?		
8.	Desde su óptica, ¿Consideras que se aplica una verdadera justicia penal si no se tiene una política para legislar sobre los nuevos delitos?		
9.	¿Considera usted que actualmente se aplica una verdadera justicia penal contra el crimen porque se agrava las penas en función a una presión mediática?		
10.	Si tenemos en cuenta la primacía de la Constitución Política del Estado, ¿los operadores de justicia deben aplicar en los casos de conflicto de normas, la que más favorezca al reo, por lo que en muchos casos?		

11	¿Considera que el populismo penal, no ha tenido un efecto disuasivo contra la ola de criminalidad en nuestro medio?		
12	¿Considera que el populismo penal perjudica la aplicación de la justicia penal en nuestro medio?		